

*Manuales
Ramsar*
4a. edición

Manual 20

Cooperación internacional





Acerca de la Convención sobre los Humedales

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es un tratado intergubernamental cuya misión es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”. En octubre de 2010 el total de naciones adheridas a la Convención como Partes Contratantes era de 160, y había más de 1.900 humedales de todo el mundo, con una superficie mayor de 186 millones de hectáreas, designados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de Ramsar.

¿Qué son los humedales?

Tal como define la Convención, en los humedales se incluye una amplia variedad de hábitat tales como pantanos, turberas, llanuras de inundación, ríos y lagos, y áreas costeras tales como marismas, manglares y praderas de pastos marinos, pero también arrecifes de coral y otras áreas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros, así como humedales artificiales tales como estanques de tratamiento de aguas residuales y embalses.

Acerca de esta serie de manuales

La Secretaría de la Convención ha preparado esta serie después de las reuniones 7ª, 8ª, 9ª, y 10ª de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP7, COP8, COP9, y COP10) celebradas, respectivamente, en San José (Costa Rica), en mayo de 1999, Valencia (España), en noviembre de 2002, Kampala (Uganda), en noviembre de 2005, y Changwon, República de Corea en octubre y noviembre 2008. Las Partes en estas COP, y en sus precedentes, han adoptado lineamientos sobre varios temas que han servido de base para la preparación de una serie de manuales para asistir a quienes tengan interés o estén directamente implicados en la aplicación de la Convención en los planos internacional, regional, nacional, subnacional o local. Cada manual recoge, tema tras tema, las diversas orientaciones pertinentes adoptadas por las Partes, a las que se han añadido material adicional de las notas informativas de las COP, estudios de caso y otras publicaciones pertinentes, con objeto de ilustrar los aspectos esenciales de los lineamientos. Los manuales están disponibles en los tres idiomas de trabajo de la Convención (inglés, francés y español).

En el cuadro del interior de la contraportada figura el alcance completo de todos los temas que se abordan en esta serie de manuales en la actualidad. A medida que la Conferencia de las Partes Contratantes vaya adoptando nuevas orientaciones en sus futuras reuniones, se prepararán nuevos manuales que las incluyan. La Convención de Ramsar promueve un conjunto integrado de medidas para velar por la conservación y el uso racional de los humedales. En consonancia con este enfoque integrado, el lector observará que dentro de cada manual hay numerosas referencias cruzadas a otros manuales de la serie.

Copyright © 2010, Secretaría de la Convención de Ramsar

Esta publicación ha de ser citada como sigue: Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010. *Cooperación internacional: Lineamientos y otro apoyo para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales*. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª edición, vol. 20. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza).

Queda autorizada la reproducción de los datos contenidos en esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso previo de la Secretaría de Ramsar, siempre que se cite como es debido.

Editor de la serie: Dave Pritchard

Supervisor de la serie: Nick Davidson

Diseño y formato: Dwight Peck

Foto de portada: 10a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon, República de Corea, 2008 (D. Peck / Ramsar)

Manual 20

Cooperación internacional

**Lineamientos y
otro apoyo para
la cooperación
internacional
con arreglo a la
Convención de
Ramsar sobre los
Humedales**



Esta 4a. edición de los manuales Ramsar sustituye a la serie publicada en 2007 e incluye las orientaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Partes en varias reuniones, particularmente la COP7 (1999), la COP8 (2002), la COP9 (2005), y la COP10 (2008) así como algunos documentos de antecedentes presentados en dichas Conferencias.

Agradecimientos

La versión inicial de estos Lineamientos fue preparada por la Secretaría de Ramsar. En su 21a. reunión, celebrada en octubre de 1998, el Comité Permanente examinó un borrador y decidió “establecer un subgrupo de redacción integrado por los representantes de Argentina, Australia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Malasia, Países Bajos, Senegal, Suiza, Uganda, BirdLife International, Wetlands International y el WWF” encargado “de preparar, con la Oficina, un borrador más completo de lineamientos para la cooperación internacional, así como un proyecto de decisión, para presentar a la COP7” (Decisión SC21.21 del Comité Permanente).

En diciembre de 1998 se invitó a los miembros del subgrupo de redacción a formular comentarios sobre el proyecto de Lineamientos. El documento se modificó teniendo en cuenta estos comentarios y se mejoró también a la vista de los comentarios pormenorizados recibidos de la Reunión Regional de Oceanía celebrada en Nueva Zelanda en diciembre de 1998. En febrero de 1999 se recibió un informe sobre el proyecto de la Global Environment Network, encargado por la Secretaría a fin de examinar aspectos de la cooperación internacional de los donantes bilaterales y multilaterales, y sus recomendaciones se incorporaron en la versión revisada de los Lineamientos, que luego se distribuyó con un proyecto de Resolución a los miembros del Comité Permanente para su comentario. El proyecto final se aprobó entonces para su examen por las Partes en la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP7), celebrada en mayo de 1999.

La Secretaría de Ramsar agradece la labor realizada por Faizal Parish y C. C. Looi, de la Global Environment Network, en la preparación de un estudio sobre el apoyo bilateral y multilateral de los donantes para la conservación y el uso racional de los humedales. Este documento analítico (Ramsar COP7 DOC.20.4) se puede consultar en el sitio web de la Convención en http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-31-58-83^18639_4000_0__. La Global Environment Network incluyó los agradecimientos siguientes en su documento para la COP7: “La [Secretaría] de Ramsar dio orientaciones estratégicas y prestó asistencia financiera a este proyecto en el marco del proceso preparatorio de la 7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención (mayo de 1999). Se agradecen también las respuestas al cuestionario y a las solicitudes de información de los coordinadores del Grupo de Trabajo sobre Medio Ambiente del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, los coordinadores nacionales de la Convención de Ramsar (en particular, los de Turquía, la República Democrática del Congo, el Reino Unido, Namibia, Alemania, la República Popular de China, Ucrania y Eslovaquia), dependencias gubernamentales y organismos de asistencia para el desarrollo (en particular los siguientes: BAD, AusAID, DANIDA, JICA, Nueva Zelanda (Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio), BMZ, ACDI, ASDI y Banco Mundial), y de otras organizaciones (especialmente la UE, el FMAM y DANCED), así como el suministro de ejemplares de las publicaciones consultadas y examinadas. Se agradece también la asistencia financiera proporcionada por el DFID (Reino Unido) para la labor paralela de compilación de estudios de casos sobre la gestión integral de humedales y cuencas hidrográficas, que aportó también información pertinente para este proyecto. Se agradece asimismo la asistencia especial prestada por las siguientes personas en relación con este examen: Dr. Bill Phillips, James D. McCuaig, Ross Hughes y M. Remi Parish. Por último, se dan las gracias a otros asociados del Global Environment Network y al personal de su secretaría (Global Environment Centre) en Malasia, que colaboraron con el proyecto”.

Además, la Secretaría expresa su agradecimiento al Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación y en particular al Dr. Brian Groombridge, por el proyecto conexo que ejecutaron, al que se hace referencia en la sección 2.1.1 de los Lineamientos. Su evaluación preliminar *Humedales y cuencas fluviales compartidos en el mundo* (disponible en el sitio web de la Convención en www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-31-58-83^18757_4000_0__) sirvió de base para sostener debates focalizados sobre estos recursos hídricos y humedales compartidos.

Índice

Agradecimientos	2
Cómo aprovechar al máximo el presente Manual	4
Prefacio	6
Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar	7
1. Introducción	8
1.1 Interpretación del artículo 5 de la Convención	8
1.2 Orientaciones dadas en las Resoluciones y Recomendaciones anteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes	9
1.3 [Plan Estratégico de la Convención – Objetivo 3]	9
2. Lineamientos para la cooperación internacional	10
2.1 Gestión de cuencas hidrográficas y humedales compartidos	10
2.2 Gestión de especies dependientes de humedales compartidos	15
2.3 Labor de Ramsar en asociación con convenciones y organismos internacionales/ regionales relacionados con el medio ambiente	22
2.4 Intercambio de expertos e información	25
2.5 Asistencia internacional en apoyo de la conservación y el uso racional de los humedales	29
2.6 Aprovechamiento y comercio internacional sostenibles de productos de origen vegetal y animal procedentes de los humedales	42
2.7 Regulación de la inversión extranjera para garantizar la conservación y el uso racional de los humedales	44
Apéndice I: Lineamientos Operativos para 2009-2012 destinados a las iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales	48
Apéndice II: Resoluciones y Recomendaciones adicionales pertinentes aprobadas por las COP 7, 8, 9 y 10 relacionadas con la cooperación internacional	52
Resolución pertinente	
Resolución VII.19: <i>Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar</i>	54

Todas las decisiones de las COP de Ramsar figuran en el sitio web de la Convención www.ramsar.org/resolutions. Los documentos de antecedentes mencionados en estos manuales figuran en www.ramsar.org/cop7-docs, www.ramsar.org/cop8-docs, www.ramsar.org/cop9-docs, y www.ramsar.org/cop10-docs.

Cómo aprovechar al máximo el presente Manual

Los Manuales en general

La finalidad de los Manuales de Ramsar es organizar el material de orientación a partir de las decisiones pertinentes adoptadas por las Partes Contratantes a lo largo de los años, con arreglo a determinados temas. De este modo se ayuda a los profesionales a aplicar la práctica idónea acordada internacionalmente en la forma que resulte más conveniente y que más naturalmente se adapte al propio entorno de trabajo cotidiano.

El público al que van dirigidos los Manuales comprende el personal nacional y local de los departamentos, ministerios y organismos gubernamentales que actúan como Autoridades Administrativas para la Convención de Ramsar en los países. Son usuarios igualmente importantes de estos Manuales los administradores de determinadas zonas de humedal, con lo que algunos aspectos de las orientaciones están específicamente dedicados al manejo de sitios.

Las orientaciones han sido adoptadas por los Estados en su conjunto y, cada vez con mayor frecuencia, abordan las funciones esenciales de otros sectores distintos a los del “medio ambiente” o el “agua”. Por consiguiente, es muy importante que **todos** aquellos cuyas acciones puedan beneficiar o afectar al uso racional de los humedales utilicen estos Manuales.

Por consiguiente, un primer paso fundamental que se debería dar en cada país es **difundir** adecuadamente estos Manuales entre quienes los necesiten o puedan beneficiarse de ellos. Se pueden adquirir ejemplares de forma gratuita en formato PDF solicitándolos a la Secretaría de Ramsar, en los tres idiomas de la Convención, en CD-ROM, o descargándolos en el sitio web de la Convención (www.ramsar.org).

Hay otras medidas que convendría adoptar desde un principio, según el contexto particular; concretamente se deberían **aclarar** las líneas jerárquicas y **comprobar activamente** el modo en que se compatibilizan los términos utilizados y los enfoques descritos con la propia autoridad del lector, las circunstancias de operación y las estructuras organizativas.

Buena parte del texto se puede utilizar en **sentido proactivo**, como base para la elaboración de marcos de políticas, planes y actividades, a veces mediante una sencilla traslación de las secciones pertinentes a los materiales nacionales y locales.

También se puede utilizar en **sentido reactivo** como fuente de ayuda e ideas para responder a los problemas y oportunidades, dirigiendo los temas en función de la necesidad de los usuarios.

Se ofrecen abundantes referencias, fuentes originales y lecturas adicionales: el Manual a menudo no será la “última palabra”, pero ofrece una guía muy funcional hacia otras fuentes de información y apoyo.

La **dirección estratégica** de la Convención de Ramsar está facilitada por el Plan Estratégico (su última versión, el Plan Estratégico 2009-2015, fue adoptada en 2008 por la COP10 como Resolución X.1). Todos los marcos de aplicación temáticos, incluidos los Manuales, encajan en el contexto de los objetivos y estrategias del Plan, en el que también se subrayan las prioridades para el período abarcado.

En esta cuarta edición de los Manuales, las adiciones y supresiones en los lineamientos originales que se piden en los resultados de la COP8, la COP9 y la COP10, se muestran entre corchetes [...]. La serie de Manuales se actualiza después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, y, con miras a perfeccionar cada nueva edición, siempre se agradece recibir (en la Secretaría de Ramsar) informaciones sobre la experiencia de los usuarios.

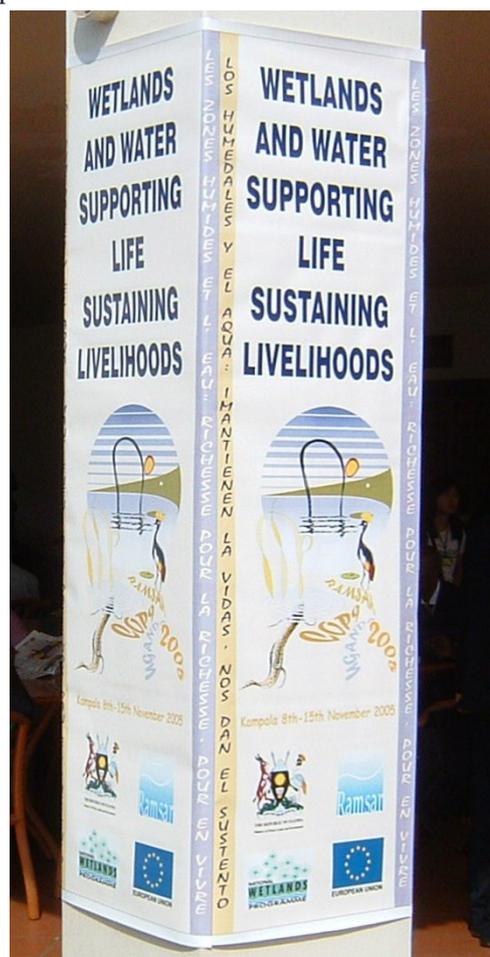
El presente Manual (Cooperación internacional)

La cooperación internacional, requerida mediante el Artículo 5 de la Convención, se considera uno de los “tres pilares” de la Convención de Ramsar y es el tema del Objetivo 3 del Plan Estratégico 2009-2015, que consiste en “mejorar la conservación y el uso racional de los humedales gracias a una cooperación internacional eficaz, por medio de, entre otras cosas, la aplicación de los Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar” (el presente Manual).

En el marco del Objetivo mencionado figuran 14 áreas de resultados clave, cada una de las cuales se pretende alcanzar para finales de 2015, que se agrupan en las siguientes cinco estrategias:

- 3.1 Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otros organismos intergubernamentales
- 3.2 Iniciativas regionales
- 3.3 Asistencia internacional
- 3.4 Intercambio de información y conocimientos especializados
- 3.5 Especies migratorias, cuencas hidrográficas y humedales compartidos

El texto del presente Manual se ha elaborado principalmente a partir de la Resolución VII.19 y su Anexo, junto con material adicional de la COP10 extraído de la Resolución X.6 y su Anexo, y esencialmente refleja las decisiones oficiales adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes. También recoge otra información referente al tema tratado. Las opiniones expresadas en esa información adicional no reflejan forzosamente las de la Secretaría de Ramsar ni las de las Partes Contratantes, y esos materiales no han sido suscritos por la Conferencia de las Partes Contratantes.



Prefacio

Los Lineamientos presentados en este Manual responden al artículo 5 de la Convención de Ramsar, que prescribe que: “Las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna”. La finalidad de estos Lineamientos es ofrecer un marco o marcos para las acciones que las Partes Contratantes han de emprender para cumplir con esta obligación.

El Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), adoptado por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 6a. Reunión (1996), incluye la Acción 7.3.4, en que se encargó al Comité Permanente y a la Secretaría “elaborar directrices con destino a las Partes Contratantes para ser consideradas en la 7a. COP (1999), sobre cómo pueden cumplir con sus obligaciones de cooperación internacional, en especial las obligaciones relativas a los organismos nacionales de financiación que ofrecen asistencia que puede afectar a los humedales de los países en desarrollo”. Esto se hizo siguiendo el procedimiento descrito en los Agradecimientos y los Lineamientos se adoptaron como anexo de la Resolución VII.9 de la Conferencia de las Partes Contratantes en su 7a. Reunión.

Los Lineamientos se presentan con referencia a siete temas y se recomiendan acciones específicas respecto de cada uno de ellos. Se reconoce que no todas las acciones sugeridas se aplican a todas las Partes Contratantes; sin embargo, lo que se persigue es que todas ellas empleen este marco para examinar sus actividades en curso en este ámbito y que luego procuren renovar, incrementar o ampliar su espectro de acciones en asociación con otras Partes Contratantes.



A través de la Convención de Ramsar, más de 150 naciones se dan cita para debatir acerca de los medios de cooperación futura sobre el uso racional de los humedales, como aquí, en la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kampala, noviembre de 2005. Foto: D. Peck / Ramsar.

Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar

Aplicación del artículo 5 de la Convención

(adoptados como Anexo de la Resolución VII.19 por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 7a. Reunión, San José, Costa Rica, 1999)

Nota editorial. Los Lineamientos adoptados por la COP7 contenían pasajes con una vigencia de duración limitada, particularmente referencias al Plan Estratégico 1977-2002 de la Convención y al Programa de Promoción 1999-2002. Dichos pasajes han sido actualizados para reflejar las Resoluciones pertinentes adoptadas por las COP subsiguientes. Todos los pasajes actualizados se señalan colocándolos entre corchetes [...]

Compromisos de aplicación pertinentes suscritos por las Partes Contratantes en las Resoluciones y Recomendaciones de la COP

Resolución VII.19: Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar

1. RECORDANDO el artículo 5 de la Convención, según el cual las Partes Contratantes "celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y su flora y fauna";

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

10. PIDE a las Partes Contratantes que al aplicar estos Lineamientos presten especial atención a:
 - i. la identificación de humedales, cuencas hidrográficas y especies dependientes de los humedales compartidos y a la prestación de apoyo a iniciativas conducentes a su manejo/gestión en cooperación con otras Partes Contratantes y organizaciones, según proceda (Lineamientos Sección A, 1 a 3; y Sección B, 1 a 4);
 - ii. la armonización de la aplicación de la Convención de Ramsar con otras convenciones regionales e internacionales apropiadas relacionadas con el medio ambiente y la cooperación con programas y organizaciones internacionales en la realización de las acciones recomendadas en estos Lineamientos (Lineamientos Sección C, 1 a 2);
 - iii. al fortalecimiento de los esfuerzos, en particular a los esfuerzos para aplicar los acuerdos de hermanamiento de sitios, concebidos para compartir conocimientos técnicos e información y dar capacitación a quienes participan directamente en actividades de conservación y uso racional de los humedales (Lineamientos Sección D, 1 a 4);
 - iv. la realización de las acciones recomendadas en los Lineamientos para incrementar el nivel y la eficacia de los programas de asistencia internacional para el desarrollo conducentes a la conservación y el uso racional de los humedales a largo plazo (Lineamientos Sección E, 1 a 15), sobre la base de los planes y prioridades nacionales;
 - v. el examen de todos los aspectos del comercio internacional de productos procedentes de humedales y a la adopción de medidas para garantizar que este aprovechamiento sea sostenible (Lineamientos Sección F, 1 a 7), teniendo en cuenta las discusiones en otros foros más relevantes;
 - vi. la adopción de medidas para garantizar que todas las actividades de inversión extranjera relacionadas con los humedales en el país sean sometidas a evaluaciones del impacto

ambiental, a la promoción de códigos de conducta para el sector empresarial sobre este particular y al examen de la posibilidad de adoptar medidas que hagan posible que los recursos derivados de las actividades de desarrollo relacionadas con los humedales contribuyan al manejo/gestión a largo plazo del recurso (Lineamientos Sección G, 1 a 3).

1. Introducción

1. El artículo 5 de la Convención estipula que “Las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna”.
2. En su 6a. Reunión la Conferencia de las Partes Contratantes aprobó el Plan Estratégico de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). En la Acción 7.3.4 el Plan encarga al Comité Permanente y a la Oficina de Ramsar la tarea de “elaborar directrices con destino a las Partes Contratantes para ser consideradas en una sesión técnica de la 7a. COP (1999), sobre cómo pueden cumplir con sus obligaciones de cooperación internacional, en especial las obligaciones relativas a los organismos nacionales de financiación que ofrecen asistencia que puede afectar a los humedales de los países en desarrollo”.

1.1 Interpretación del artículo 5 de la Convención

3. En estos lineamientos se han adoptado las premisas siguientes respecto de la interpretación del artículo 5:
 - a) *“Las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención...”*. Se ha adoptado la premisa de que este pasaje se refiere a todas las obligaciones derivadas del texto de la Convención, incluidas, aunque no únicamente, las derivadas del párrafo 6 del artículo 2 (conservación, gestión y uso racional de las aves acuáticas migratorias), del párrafo 1 del artículo 3 (planificación y puesta en práctica del uso racional), del párrafo 3 del artículo 4 (fomento de la investigación e intercambio de datos y publicaciones) y del párrafo 5 del artículo 4 (fomento de la capacitación de personal, la gestión y la custodia).
 - b) *“... especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas”*. Se ha adoptado la premisa de que este pasaje se refiere a los humedales que atraviesan fronteras internacionales, independientemente de si son o no humedales de importancia internacional, lo que concuerda con el párrafo 1 del artículo 3, y a las cuencas hidrográficas que atraviesan fronteras internacionales, abarquen o no humedales de importancia internacional.
 - c) *“Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la*

conservación de los humedales y de su flora y fauna". Se ha adoptado la premisa de que este pasaje se refiere a la cooperación entre las Partes Contratantes respecto de cuestiones como las especies que dependen de humedales compartidos, la asistencia bilateral y multilateral, el comercio de productos de origen vegetal y animal procedentes de humedales y las prácticas en materia de inversión extranjera.

1.2 Orientaciones dadas en las Resoluciones y Recomendaciones anteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes

4. [Antes de la adopción de las decisiones de la COP7, la COP8, la COP9 y la COP10 reseñadas al final de este Manual (véase el Apéndice I), en sus seis reuniones precedentes la Conferencia de las Partes aprobó varias Resoluciones y Recomendaciones en que se dan orientaciones sobre aspectos de la cooperación internacional con arreglo a la Convención.] Se trata de las siguientes:

Resoluciones

- Aplicación del artículo 5 de la Convención (Resolución 4.4);
- Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (Resolución VI.9);
- Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución: el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA (Resolución VI.10).

Recomendaciones

- Asistencia a los países en desarrollo (Recomendación 1.2);
- Responsabilidad de los organismos de desarrollo respecto de los humedales (Recomendación 3.4);
- Tareas de la Oficina respecto de los organismos de desarrollo (Recomendación 3.5);
- Cooperación con las organizaciones internacionales (Recomendación 4.11);
- Cooperación entre las Partes Contratantes para gestionar especies migratorias (Recomendación 4.12);
- Responsabilidad de los bancos multilaterales de desarrollo respecto de los humedales (Recomendación 4.13);
- Relación entre la Convención de Ramsar, el FMAM y el CDB (Recomendación 5.4);
- Inclusión del tema de la conservación y el uso racional en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo (Recomendación 5.5);
- La conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo (Recomendación 6.16).

1.3 [Plan Estratégico de la Convención – Objetivo 3]

- [5. El Plan Estratégico 1997-2002 adoptado por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 6a. Reunión incluía el Objetivo General 7, relativo a la cooperación internacional. Sus cuatro Objetivos operativos sirvieron para determinar los temas que se abordarían en los Lineamientos expuestos en la sección 2. El Objetivo General 3 del Plan Estratégico para 2003-2008 y el Objetivo 3 del Plan Estratégico para 2009-2015 guardan relación con la cooperación internacional y en este segundo Plan Estratégico se incluyen cinco Estrategias relativas en particular a distintos aspectos de la ejecución de ese Objetivo:

- Estrategia 3.1. Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y organismos intergubernamentales
- Estrategia 3.2. Iniciativas regionales
- Estrategia 3.3. Asistencia internacional
- Estrategia 3.4. Intercambio de información y conocimientos especializados
- Estrategia 3.5. Especies migratorias, cuencas hidrográficas y humedales compartidos]

2. Lineamientos para la Cooperación Internacional

6. Se insta a las Partes Contratantes a que examinen y adopten, según proceda, los Lineamientos siguientes como base para aplicar el artículo 5 de la Convención.

2.1 Gestión de humedales y cuencas hidrográficas compartidos

7. La Convención de Ramsar ha reconocido siempre que una de las obligaciones fundamentales de las Partes Contratantes con arreglo al artículo 5 es la cooperación en la gestión de los denominados humedales compartidos. El concepto de humedales compartidos, hoy denominados comúnmente humedales internacionales, es relativamente sencillo y se entiende por ellos los que atraviesan fronteras internacionales. En el pasado se ha asignado prioridad a estimular a las Partes Contratantes que comparten humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional a cooperar en su gestión. En el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención se estipula claramente que dicha cooperación se hará extensiva a todos los humedales compartidos, figuren o no en la Lista de Ramsar.
8. A medida que la Convención ha reconocido y respondido a la necesidad de gestionar los humedales como componentes de cuencas hidrográficas, el concepto de cooperación internacional se ha interpretado de manera de hacerlo extensivo a las situaciones en que un humedal en una Parte Contratante se halla dentro de la cuenca de captación de otra Parte Contratante y en que las actividades de las Partes Contratantes dentro del área de captación pueden provocar cambios en las características ecológicas del humedal. Si el sitio figura en la Lista de Ramsar, es posible que las Partes Contratantes no puedan cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención debido a circunstancias ajenas a su control. También deberá tomarse en consideración la incapacidad de una Parte situada aguas arriba para resolver un problema que tenga repercusiones aguas abajo. En los humedales costeros se puede dar una situación parecida, ya que las acciones u omisiones de una Parte Contratante pueden tener efectos adversos en los humedales de otra. La contaminación marina procedente de fuentes terrestres es un ejemplo que hace al caso.
9. Donde sea procedente, en el ámbito de las cuencas hidrográficas compartidas, las Partes Contratantes deberán procurar armonizar la aplicación del artículo 5 de la Convención de Ramsar con sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre cursos de agua de los que puedan ser también signatarios. Hay más de 200 acuerdos internacionales y regionales que han establecido ya una base jurídica para la cooperación. La Convención

sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales (Helsinki, 17 de marzo de 1992), enuncia principios y normas que representan una base amplia para elaborar nuevos acuerdos.

10. Según se ha indicado anteriormente, otro aspecto de la gestión de los humedales y las cuencas hidrográficas compartidos, es el de las especies foráneas o invasoras. En lo que atañe a los humedales que atraviesan fronteras internacionales, resulta claro que todas las jurisdicciones tienen el deber de no escatimar esfuerzos para limitar la propagación de especies invasoras donde tendrían efectos perjudiciales. Esto se aplica también a las cuencas hidrográficas compartidas, en las que la prevención de la introducción en el territorio de la Parte Contratante vecina de especies invasoras transmitidas por el agua ha de ser considerada también un deber con arreglo a los lineamientos de la Convención para la cooperación internacional. (Véanse las páginas 12-13.)

2.1.1 Humedales transfronterizos (internacionales)

11. En estos Lineamientos para la cooperación internacional se exhorta a las Partes Contratantes a identificar todos sus sistemas de humedales compartidos (incluidos los de la zona costera) y a cooperar con la jurisdicción o las jurisdicciones adyacentes en su gestión. Esta cooperación puede abarcar acuerdos formales de cogestión o la colaboración en la elaboración y ejecución de un plan de gestión del sitio. Si bien en el informe preparado por el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (CMMC) titulado "*Humedales y cuencas hidrográficas compartidos del mundo*" no se hace una evaluación mundial exhaustiva, el mismo sienta las bases preliminares para identificar los humedales compartidos. Según este informe, es posible que 92 (9,6%), de los 955 sitios Ramsar analizados estén sujetos a impactos de jurisdicciones adyacentes y por ende podrían beneficiarse de la aplicación de enfoques de gestión cooperativa por los países interesados. (Este documento está disponible en la [Secretaría] de la Convención de Ramsar y en el sitio web de la [Secretaría] en http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-31-58-83^18757_4000_0.)

2.1.2 Cuencas hidrográficas transfronterizas (internacionales)

12. Así como se insta a las Partes Contratantes a identificar y cooperar en la gestión de humedales compartidos o internacionales, se espera asimismo que impulsen una cooperación parecida respecto de las cuencas hidrográficas y los sistemas costeros compartidos o internacionales. La creación de comisiones de gestión entre varios Estados es un concepto importante que los países que comparten cuencas hidrográficas deben examinar e impulsar decididamente. La experiencia ha demostrado que estas son un mecanismo eficaz para promover la cooperación internacional respecto de la gestión de recursos hídricos, que abarca los humedales comprendidos en estas cuencas hidrográficas. Según se indica en 2.1.1 *supra*, el informe del CMMC titulado "*Humedales y cuencas hidrográficas compartidos del mundo*", sirve de base preliminar para identificar cuencas hidrográficas internacionales a fin de ayudar a las Partes Contratantes a poner en práctica este aspecto de los Lineamientos. En este informe se señala que 267 (28%) de los 955 sitios Ramsar analizados se encuentran dentro de cuencas hidrográficas internacionales.

Información adicional

Gestión de humedales y cuencas hidrográficas compartidos

La cooperación internacional - aspecto esencial de la solución del problema mundial de las especies invasoras en los humedales

Geoffrey Howard, de la Oficina Regional de la UICN para África Oriental, hizo una de las exposiciones principales sobre las especies invasoras y los humedales en la COP7. El documento* sirvió de introducción amplia para las Partes Contratantes sobre las especies invasoras y sus efectos en los humedales y otros ecosistemas dependientes del agua. En él se identificaron las especies de fauna y flora que se han vuelto invasoras en los humedales, se reseñaron varios métodos empleados para luchar contra ellas y, por último, se expusieron algunos enfoques relacionados con las especies invasoras dirigidos a los principales agentes de gestión de los humedales –administradores de humedales, organizaciones gubernamentales, las ONG, la sociedad civil y la [Secretaría] de la Convención de Ramsar.

Los materiales que siguen se concentran en los enfoques y las necesidades de los grupos clave que actúan a nivel local, nacional e internacional para comprender y luchar contra las especies invasoras.

Enfoques y necesidades de los gestores de humedales y los ejecutores de programas en humedales:

- **Conciencia** de los invasores y de las amenazas que plantean, con especial atención a los humedales y a todo tipo de ecosistemas dependientes del agua.
- **Información y capacitación** sobre los principios generales aplicables, con información y capacitación especializadas sobre las especies invasoras de los humedales y sus efectos. Se debería capacitar a los administradores para reconocer especies invasoras y tener conciencia de las opciones de gestión disponibles.
- **Experiencia** en la detección de los primeros indicios de una invasión inminente respaldada por la comprensión de sus posibles efectos. Experiencia práctica de las opciones de control.
- **Disposición** de los administradores de humedales y sus instituciones, así como de los encargados de formular políticas y tomar decisiones que dirigen sus actividades, a permanecer vigilantes y a monitorear las invasiones y plagas actuales y potenciales.

Enfoques y necesidades de los países y organizaciones gubernamentales:

- **Conocimiento** de los temas y de la gravedad de las invasiones de los humedales y de las consecuencias para estos, las personas y la diversidad biológica, así como de los costos del control, del tiempo necesario para que este sea eficaz y de los riesgos que entraña la falta de control.
- **Mecanismos** para hacer frente a invasiones potenciales y actuales y servicios de cuarentena para impedir su propagación. Ello exige que haya mecanismos para movilizar la opinión, así como recursos y fondos para gestionar las invasiones en curso, y estar preparado para reducir el riesgo de nuevas invasiones de humedales.
- **Disposición** a reconocer invasiones en curso o inminentes y a actuar sobre ellas.
- **Políticas y reglamentaciones** para aplicar los mecanismos de gestión de las invasiones en apoyo de los esfuerzos de los administradores de humedales.
- **Reglamentaciones de cuarentena, entre otras**, para impedir y limitar la propagación de invasores de humedales una vez que se han establecido en ellos. Esto exige conocer el papel desempeñado por el agua en la propagación y crecimiento de los invasores de humedales y reconocer que pueden propagarse aguas abajo y atravesar fronteras.

- **Investigación y vigilancia** para apoyar los esfuerzos de control y medir su eficacia, así como para medir los efectos de los invasores en los humedales, la biodiversidad y las personas y estimar los costos de su control o suministrar información para futuras estrategias.

Enfoques y necesidades de las ONG y de la sociedad civil:

- **Conciencia y educación** sobre la importancia y los efectos de los invasores de humedales y las necesidades de gestión y control.
- **Acción local y respuestas de la comunidad** ante la existencia y la amenaza de invasiones, inclusive la acción y concienciación comunitaria, el cuidado de la tierra y la gestión cooperativa de los humedales.
- **Soluciones innovadoras** para el control de especies invasoras y su utilización. Muchas ONG tienen la capacidad e interés en desarrollar nuevos usos para las especies invasoras. Muchas cuentan también con el tiempo y la capacidad para desarrollar mecanismos de control innovadores que a menudo no es posible desarrollar siguiendo los cauces gubernamentales tradicionales y de la investigación convencional.
- **Conocimientos técnicos de control y vigilancia** de los invasores de los humedales y de sus efectos sobre las personas y la biodiversidad, comprendidos los conocimientos técnicos desarrollados con fines comerciales o como medio de sustento.
- **Apoyo a los gobiernos** en sus esfuerzos por hacer frente a las invasiones y prevenirlas.

Enfoques y necesidades de la Convención de Ramsar:

- **Cooperación con otros organismos y organizaciones** participantes en esfuerzos de ámbito mundial, regional y nacional para comprender y gestionar especies invasoras de los humedales, en particular con la Iniciativa Mundial de la UICN sobre Especies Invasoras, el Programa Mundial sobre Especies Invasoras de SCOPE, la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, las Oficinas de Agricultura del Commonwealth Internacional y el PNUMA, así como el Programa Regional sobre Especies Invasoras del SPREP para 24 países de la región del Pacífico Meridional.
- **Concienciación y preparación de herramientas** para reconocer y gestionar invasores de humedales, comprendida la utilización de las redes de Ramsar y las de sus asociados técnicos para distribuir la información pertinente. Incrementar la conciencia de la relación entre los invasores y el comercio internacional, el transporte y el turismo.
- **Documentación sobre estudios de caso y desarrollo de perspectivas internacionales** sobre los orígenes y la propagación de invasores de humedales y difusión de esta información a través de las Partes Contratantes y de otras redes de Ramsar, así como de las de sus asociados técnicos.
- Desarrollo de **políticas y legislación** para aplicar la gestión de invasores tanto a escala nacional como internacional.
- **Movilización de apoyo** a los Estados miembros para gestionar las invasiones de humedales y prevenir nuevas plagas.

*Disponible como documento Ramsar COP7 DOC.24 en el sitio web de la Convención en http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-31-58-83^18617_4000_0__. Véase asimismo la Resolución VIII.18 *Especies invasoras y humedales*.



Eichhornia crassipes (Photo: D. Peck, /Ramsar).

13. Respecto de los humedales costeros compartidos, se insta a las Partes Contratantes a elaborar, en el contexto de los programas existentes de mares regionales, marcos que den cabida al concepto de 'ecosistema marino extenso' (EME). Estos programas establecen un marco jurídico para la cooperación, con inclusión de una convención y los protocolos pertinentes. Se alienta también a las Partes Contratantes a administrar los sistemas de humedales costeros importantes (como los arrecifes de coral y las extensiones de sistemas de manglares/arrecifes/pastos marinos) en el contexto de los EME. La Gran Barrera de Arrecifes de Australia es un modelo de este método de gestión. Si bien esta no es un sitio transfronterizo (ni figura en la Lista de Ramsar), constituye un excelente ejemplo práctico de uso racional que debería ser tenido en cuenta por las Partes Contratantes responsables de la gestión de humedales costeros compartidos de carácter multinacional. Este modelo toma acertadamente en consideración la gestión de los sistemas fluviales que desembocan en la zona de influencia del sistema de arrecifes y procura garantizar que se controlen los efectos perjudiciales potenciales de dichas fuentes. Para los sistemas de humedales costeros, esto es una consideración importante.
14. Para establecer comisiones de gestión de cuencas hidrográficas o sistemas equivalentes de cooperación respecto de los sistemas de humedales costeros, pueden hacer falta asistencia especializada e imparcial y un volumen apreciable de recursos. Esta asistencia puede ser prestada por algunos de los órganos existentes y la Convención de Ramsar debe promover su participación en las situaciones en que parezca necesario o conveniente. Las Partes Contratantes pueden recurrir a organizaciones existentes, creadas con otros fines o asociadas con otras convenciones internacionales o regionales, en vez de instituir acuerdos autónomos nuevos. También los organismos donantes necesitan tener en cuenta con carácter prioritario en sus programas para el desarrollo sostenible el establecimiento y las actividades de comisiones de gestión de cuencas hidrográficas, así como de gestión de zonas costeras.

Sección A

Lineamientos relativos a la gestión de humedales y cuencas hidrográficas compartidos

- A1. Se alienta a las Partes Contratantes a identificar todos sus sistemas de humedales compartidos y a cooperar con la o las jurisdicciones adyacentes en su gestión mediante acciones como acuerdos formales de cogestión o la colaboración en la elaboración y ejecución de planes bilaterales o multilaterales de gestión de tales sitios.
- A2. Análogamente, se espera que se impulse una cooperación parecida respecto de las cuencas hidrográficas y los sistemas costeros compartidos mediante el establecimiento de comisiones bilaterales o multilaterales de gestión.
- A3. Se exhorta a las Partes Contratantes a colaborar estrechamente con los programas de mares regionales y otras convenciones internacionales y regionales pertinentes, a promover los principios de la Convención de Ramsar de gestión basada en el uso racional y a respaldar el establecimiento de regímenes de gestión equitativos y sostenibles para las cuencas hidrográficas y los sistemas costeros compartidos.

2.2 Gestión de especies dependientes de humedales compartidos

Compromisos de aplicación pertinentes suscritos por las Partes Contratantes en las Resoluciones y Recomendaciones de la COP

Resolución X.22: Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

19. ALIENTA ENÉRGICAMENTE a las Partes Contratantes y otros gobiernos a que apoyen activamente los planes y los programas internacionales pertinentes, para la conservación de las aves acuáticas migratorias compartidas y sus hábitat y participen en ellos, incluidos, entre otros, la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia, el Acuerdo de conservación de aves acuáticas de África y Eurasia, la Red de Reservas para Aves Playeras del Hemisferio Occidental, el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia, el Plan de Acción de Asia central para las aves migratorias acuáticas y su hábitat, y otras iniciativas relacionadas con las vías migratorias;
23. INSTA a las Partes Contratantes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a aumentar con urgencia sus esfuerzos individuales y colectivos para abordar las causas fundamentales del continuo deterioro de la situación de las aves acuáticas, [...];
24. INSTA a los órganos rectores de las iniciativas relativas a las vías migratorias a adoptar medidas para compartir conocimientos generales y especializados sobre las mejores prácticas en la elaboración y ejecución de políticas y prácticas de conservación de las aves acuáticas a escala de vías migratorias, [...].

Ver también Manual 17, Designación de sitios Ramsar

15. La cooperación internacional en la gestión de las denominadas especies compartidas ha sido una de las prioridades de la Convención desde un principio. De hecho, la voluntad de promover la cooperación internacional para conservar las aves acuáticas migratorias fue uno de los principales motivos por lo que los países redactaron e instituyeron una convención como la de Ramsar. Hoy, la Convención continúa promoviendo este aspecto de su normativa muy enérgicamente y a medida que aumenta el conocimiento de las especies migratorias, cobra más fuerza también el imperativo de que la Convención adopte un enfoque más estratégico de gestión de las especies compartidas. Es importante reconocer que los grandes humedales no son siempre críticos para la conservación de las especies migratorias; también muchos humedales pequeños son elementos vitales de las vías migratorias y son importantes colectivamente para la conservación de la diversidad biológica. Se ha de tener presente también que no todas las especies compartidas son migratorias. Hay especies sedentarias con un área de distribución pequeña y se hallan en humedales transfronterizos o países vecinos. La cooperación en la gestión de los humedales preconizada en 2.1 *supra* es crítica para estas especies.
16. En reconocimiento de la estrecha relación entre la Convención de Ramsar y la Convención sobre las especies migratorias (CEM), existe un Memorándum de Entendimiento entre ellas. El reto de este para la Convención de Ramsar es velar por la protección y gestión eficaces de las especies migratorias amenazadas que la CEM procura conservar mediante acuerdos multilaterales entre los Estados del área de distribución. Los Criterios revisados para identificar humedales de importancia internacional (Resolución VII.11) y sus Objetivos recién formulados, se concentran ahora

Información adicional

La iniciativa de los Sitios Ramsar Transfronterizos

Es cada vez más frecuente que las Partes Contratantes de Ramsar designen sus sitios, nuevos y existentes, como "Sitios Ramsar Transfronterizos" (SRT). La información que aquí se presenta sobre el tema es un resumen del documento DOC. 32 presentado a la COP10 (Changwon, República de Corea, en 2008). (Véase también el Manual 17, *Designación de sitios Ramsar*.)

La inscripción de un sitio como SRT tiene una función pedagógica y de relaciones públicas y se basa en la unión de dos o más sitios Ramsar ya existentes. Las cuestiones relativas a los tipos de acuerdos de colaboración internacionales en materia de manejo se confían a las autoridades nacionales y locales participantes.

El término "Sitio Ramsar Transfronterizo" hace referencia a una situación en la que un sistema de humedales ecológicamente cohesivo se extiende a través de fronteras nacionales y las autoridades de los sitios Ramsar de ambos o todos los lados de la frontera han acordado formalmente colaborar en su manejo, habiendo notificado a la Secretaría tal decisión. La etiqueta "Sitio Ramsar Transfronterizo" denota simplemente la existencia de un acuerdo de manejo en cooperación. No se trata de una condición jurídica distinta de los sitios de Ramsar que lo integran y no impone ningún tipo de obligación adicional. La Secretaría de Ramsar no está obligada a examinar, juzgar o supervisar las entradas individuales a la lista de SRT.

El primer Sitio Ramsar Transfronterizo fue designado en 2001 a partir de notificaciones de Hungría y Eslovaquia que reunían los sitios Ramsar del sistema de grutas de Baradla y Domica en una relación de manejo en colaboración. Hasta enero de 2010 se ha notificado un total de 12 SRT, y cada vez es mayor el interés de las Partes en estas relaciones asociativas (www.ramsar.org/trs).

Los objetivos de los Sitios Ramsar Transfronterizos tienen una doble vertiente. En primer lugar, para las Partes que intervienen, las autoridades participantes manifiestan oficialmente su compromiso de apoyar el artículo 5 de la Convención, a saber, "las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas".

En segundo lugar, para la Convención en su conjunto, la inscripción de Sitios Ramsar Transfronterizos brinda la oportunidad de poner de relieve los acuerdos relativos al manejo de los humedales que conllevan relaciones de colaboración constructivas entre las Partes.

Las Partes participantes pueden hacer llegar material adicional a la Secretaría, como los textos de sus acuerdos de colaboración, declaraciones jurídicas, planes conjuntos de manejo, informes de sus reuniones conjuntas, etc., que podrán incorporarse al sitio web de Ramsar como nuevos elementos o como ejemplos de prácticas óptimas que puedan ser utilizados por otras Partes.

más claramente en esto como uno de los aspectos fundamentales de la Visión para la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

17. El incremento de los conocimientos sobre la distribución y los aspectos biológicos de estas especies ha traído consigo el reconocimiento de que las especies compartidas no comprenden únicamente a las aves acuáticas con sus migraciones tan remarcadas. En los humedales costeros hay muchas



El Valle del Alto Sûre constituye una extensión de la frontera entre Bélgica y Luxemburgo. En 2003 ambos países designaron sus respectivas partes como sitios Ramsar, y en conjunto, como Sitio Ramsar Transfronterizo. Un comité de manejo conjunto mantiene un diálogo periódico entre las autoridades nacionales y regionales para conciliar los objetivos de conservación de la naturaleza, la mejora de la calidad del agua y el desarrollo social y económico. *Foto: Michel Fautsch.*

especies que migran, como las tortugas marinas y algunas poblaciones de peces. La Convención, en asociación con la CEM, debe volcar ahora su atención también sobre estas especies, así como sobre las aves acuáticas de las que se ha ocupado tradicionalmente.

18. Las mismas fuerzas que motivaron la elaboración de la Convención de Ramsar y la CEM desempeñaron también una función en la preparación del Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de América del Norte, un acuerdo firmado por los gobiernos del Canadá, los Estados Unidos y México (en 1994). Mediante este Plan dichos países procuran lograr juntos la recuperación y protección de las poblaciones de aves acuáticas protegiendo y restaurando los hábitats de humedales de los que dependen en toda América del Norte. Como en el caso de Ramsar, la cooperación internacional ha sido una de las prioridades del Plan desde un principio y las asociaciones de conservación que se han instituido para lograrla, denominadas 'operaciones conjuntas' son una de las características distintivas del mismo. En la medida en que el Plan alienta a estos tres países a adoptar un enfoque de conservación tanto a nivel de los hábitats, como de carácter asociativo, no solo reporta beneficios a largo plazo a un amplio espectro de especies dependientes de los humedales, sino que sirve también de modelo para la cooperación internacional que se ha de poner en práctica en otros lugares del mundo. La conservación de las aves acuáticas migratorias en Asia y el Pacífico se ha promocionado en el marco de la Estrategia de conservación de las aves acuáticas migratorias de Asia y el Pacífico (1996-2000, [y posteriormente 2001-2005], mediante el establecimiento de redes para aves playeras, grullas y Anatidae migratorias (véase la Recomendación 6.4). [Desde 2006 la Alianza de la vía migratoria Asia oriental-Australasia se encarga de la aplicación de estos arreglos]. Asimismo la Red de Reservas

Información adicional

Gestión de especies dependientes de humedales compartidos

Ramsar y la Convención sobre las especies migratorias

Las tortugas marinas son especies amenazadas o en peligro en todo el mundo que dependen de ecosistemas de humedales costeros. La Convención de Ramsar está trabajando, en el marco de su Plan de Trabajo Conjunto (2004) con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, en pro de la protección de hábitats importantes para las tortugas marinas mediante la designación de estas áreas como humedales de importancia internacional.



Tortuga verde, *Chelonia mydas*, en el sitio Ramsar del Parque Nacional de los Roques, Venezuela. Foto: Ramsar / R. LeGuen.

de Aves Playeras del Hemisferio Occidental ha promovido con resultados satisfactorios la conservación de esas aves en las Américas mediante asociaciones locales creadas en determinados sitios. (Véanse las páginas 20-21.)

2.2.1 Aves acuáticas migratorias

19. En lo que atañe a las aves acuáticas migratorias, la Convención de Ramsar tiene el deber de velar, en el marco de la cooperación internacional, por que los hábitats de humedales importantes que forman vías migratorias se reconozcan y gestionen debidamente a perpetuidad. La Lista de Humedales de Importancia Internacional es el instrumento de que dispone la Convención para tratar de alcanzar esta meta. Las Partes Contratantes deben tener como prioridad identificar y designar todos los sitios que cumplan los Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional relativos a las aves acuáticas. La Convención hará una contribución importante a los esfuerzos para conservar estas especies como resultado de la elaboración y ejecución de planes de gestión de estos sitios. El concepto de redes de sitios (véase la sección 2.4.3) es uno de los conceptos que la Convención debe promover más enérgicamente a fin de relacionar entre sí a los administradores de estos sitios para hacer posible intercambiar datos y promover la fijación de objetivos de conservación estratégicos en vez de encararlos sitio por sitio únicamente.

Nota editorial. En la COP10 celebrada en 2008, las Partes de Ramsar adoptaron la Resolución X.22 sobre *Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas*, en la que consideraron que la conservación de las vías migratorias debe combinar enfoques basados en las especies y en los ecosistemas y debe coordinarse teniendo en cuenta los ámbitos migratorios, tomando nota, entre otras cosas, por ejemplo, de que un pequeño número de sitios son de importancia decisiva para las aves costeras migratorias de larga distancia y de que las actividades humanas en esos sitios pueden redundar en una disminución drástica de las poblaciones de las aves costeras. La Resolución alienta enérgicamente a las Partes Contratantes y otros gobiernos a que apoyen activamente los planes y los programas internacionales pertinentes,

para la conservación de las aves acuáticas migratorias compartidas y sus hábitats y participen en ellos, incluidos la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia, el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas, la Red de Reservas para Aves Playeras del Hemisferio Occidental, la Red de sitios de Asia occidental y central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas, y el Plan de acción de Asia central para las aves acuáticas migratorias y sus hábitats. Insta además a los órganos rectores de las iniciativas relativas a las vías migratorias a adoptar medidas para compartir conocimientos generales y especializados sobre las mejores prácticas en la elaboración y ejecución de políticas y prácticas de conservación de las aves acuáticas a escala de vías migratorias.

2.2.2 Otras especies migratorias

20. Como se indica en la introducción de esta sección sobre las especies dependientes de humedales compartidos, hoy se reconoce que la Convención de Ramsar debería estar desempeñando una función más activa en la protección y gestión de hábitats de humedales de un espectro más amplio de aves que las acuáticas. En el marco de la CEM se hallan en marcha actividades [relacionadas con] acuerdos multilaterales de conservación de especies como las tortugas marinas. También en este sentido la Convención de Ramsar puede contribuir mediante la designación de hábitats críticos como Humedales de Importancia Internacional y la promoción de redes de sitios. Como en el caso de las aves migratorias mencionadas anteriormente (véase 2.2.1), los Criterios para designar humedales de importancia internacional en base a peces pueden ofrecer un medio de acción concertado de las Partes Contratantes para velar por que estas áreas críticas de las vías migratorias se designen y gestionen debidamente.

Sección B

Lineamientos relativos a especies compartidas dependientes de los humedales

- B1. Las Partes Contratantes deben asignar prioridad a la identificación y designación de todos los sitios que satisfagan los Criterios para Identificar Humedales de Importancia Internacional en base a aves acuáticas, y luego a la elaboración y ejecución de planes de gestión de dichos sitios. En el contexto de estos Lineamientos ello debe aplicarse especialmente a los sitios de las vías migratorias y compartidos. Análogamente, la designación y manejo por las Partes Contratantes de hábitats de humedales importantes para otras especies compartidas (como los peces) es un deber en términos de la cooperación internacional.
- B2. La Convención debe promover más enérgicamente el concepto de redes de sitios, con vistas a relacionar entre sí a los administradores para que sea posible intercambiar datos y asistencia técnica y financiera cuando sea necesario. La fijación de metas estratégicas de conservación para las redes en su conjunto y las poblaciones de las especies que sustenten, es crucial. Las Partes Contratantes deben considerar la inclusión de sitios en las redes internacionales relevantes (Red de [Sitios de la Vía Migratoria] Asia Oriental-Australasia [...] y Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental).
- B3. La Convención pedirá también asesoramiento a la CEM sobre las especies que dependen de los humedales y apoya sus esfuerzos para alentar la elaboración [y ejecución] de acuerdos multilaterales de conservación de las mismas.

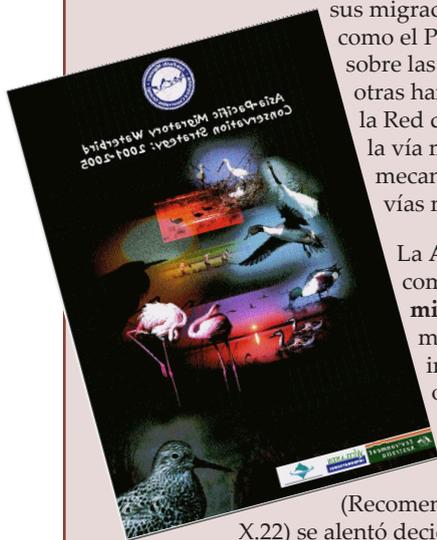
Información adicional

Gestión de aves acuáticas migratorias

Cooperación internacional y conservación de aves acuáticas migratorias

Con una precisión sorprendente, cada otoño muchas aves migratorias abandonan sus lugares de cría y reproducción en el hemisferio norte y vuelan cientos y a veces miles de kilómetros para pasar los meses del invierno boreal en el hemisferio sur. Entre ambas regiones, estas aves dependen de lugares de 'parada' idóneos donde poder descansar y alimentarse para reponerse antes de continuar su viaje. Esta complicada forma de vida plantea un reto especial a quienes se interesan por su supervivencia, pues una ruptura de la cadena de estas vías migratorias (las rutas seguidas por las aves migratorias) puede ser calamitosa para poblaciones enteras de aves migratorias. Es preciso hacer esfuerzos de colaboración a escala internacional para garantizar la conservación de todos los sitios críticos, que pueden hallarse en varios países y estar separados por cientos de kilómetros.

En los 20 últimos años se han instituido varias iniciativas innovadoras, complementarias de la designación con arreglo a la Convención de Ramsar, de redes de sitios Ramsar de aves acuáticas a fin de proteger los sitios críticos para las aves migratorias que utilizan hábitats de humedales costeros y continentales en sus migraciones. Algunas de ellas son acuerdos intergubernamentales formales, como el Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de América del Norte y el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas (AEWA), en tanto que otras han descansado en el establecimiento de redes informales de sitios, como la Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental y la Alianza de la vía migratoria Asia oriental-Australasia. Ambos enfoques han producido mecanismos internacionales eficaces para proteger los lugares situados en las vías migratorias.



La Alianza de la vía migratoria Asia oriental-Australasia, creada en 2006 como sucesora de la Estrategia de conservación de las aves acuáticas migratorias de Asia oriental-Australasia, que originalmente se puso en marcha en 1996, aporta a las regiones de Asia y Oceanía un marco para importantes iniciativas de conservación de aves acuáticas. La Estrategia original se elaboró gracias a los esfuerzos de colaboración de muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en varios foros internacionales de conservación en 1994 y 1995. En la COP6 (Recomendación 6.3, relativa a la Iniciativa de Brisbane), en la COP7 (Recomendación 7.3), en la COP8 (Resolución VIII.37) y en la COP10 (Resolución X.22) se alentó decididamente a las Partes Contratantes en Ramsar a que respaldaran la ejecución de la Estrategia/la Alianza.

Una de las prioridades de la Estrategia ha sido el establecimiento de tres redes altamente eficaces para aves migratorias, sobre grullas, *Anatidae* y aves playeras, que actualmente están combinadas en la Red de sitios de la vía migratoria Asia oriental-Australasia. Esta red internacional abarca 95 humedales clave de 14 países situados a lo largo de la vía migratoria Asia-Pacífico (en 2009) donde se hacen esfuerzos para proteger los lugares de parada críticos y recoger e intercambiar datos sobre sus visitantes migratorios. Véanse mayores informaciones en <http://www.environment.gov.au/biodiversity/migratory/waterbirds/flyway-partnership/network.html>.

En 2008 se pusieron en marcha, bajo los auspicios de la Convención sobre las Especies Migratorias, un Plan de acción sobre la vía migratoria de Asia central, con disposiciones para la conservación de especies y hábitats, planes de acción dirigidos a especies individuales y medidas de emergencia. Esos mecanismos constituirán un instrumento de coordinación para la creación, en su debido momento, de una Red de sitios de la vía migratoria de Asia central.

Los conocimientos sobre los patrones de migración (cuándo y adónde se desplazan las especies) y los sitios clave (de cría y reproducción, los empleados para otros fines y los de parada) son informaciones de referencia críticas para una conservación efectiva, pero esta información a menudo está dispersa o no se ha publicado. Para respaldar la Estrategia de Asia y el Pacífico, el AEWA y la Convención de Ramsar,

Wetlands International ha venido recopilando la información disponible en atlas de vías migratorias que abarcan los grupos taxonómicos de las correspondientes regiones geográficas. Hay [cinco] atlas disponibles o en preparación y se prevé preparar otros.

En cuanto a las Américas, la **Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental (WHSRN)** y el **Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de América del Norte** colaboran entre sí en los Estados Unidos, el Canadá y México para fortalecer la conservación de las aves playeras y los humedales. La WHSRN, que se extiende hacia Sudamérica, se impulsa desde una oficina de coordinación alojada en el Manomet Observatory (EUA). La calidad de miembro de esta red, que comprende tierras públicas y privadas, es enteramente voluntaria y en 2009 la red consta de 77 ubicaciones en 12 países. Véanse mayores informaciones en <http://www.whsrn.org/>.



El **Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de América del Norte**, firmado por el Canadá y los Estados Unidos en 1986 y por México en 1994, es un esfuerzo de colaboración en materia de conservación de parte de miles de asociados que representan un amplio espectro de intereses en los tres países. El reto para el Plan era coordinar y focalizar las actividades de conservación en los tres países para incrementar de forma mensurable las poblaciones de un recurso migratorio compartido de alta movilidad, estos es, las aves acuáticas. Si bien el Plan de Manejo ha sido firmado por los tres gobiernos, su eficacia estriba en los variados y efectivos tipos de colaboración establecidos entre los sectores público y privado. Se ha reconocido que para ser efectivos, los esfuerzos de conservación debían ir más lejos que el énfasis tradicional en los recursos naturales que se encuentran en tierras públicas y abarcar paisajes enteros, con inclusión de tierras públicas y privadas. La finalidad de este enfoque de gestión de los hábitats de las aves acuáticas tomando como base hábitats enteros es establecer un equilibrio entre los objetivos socioeconómicos y de conservación dentro de una región y su éxito a largo plazo depende de que las comunidades locales hagan suyo el concepto de 'custodia', comprendidas las actividades de planificación, ejecución y vigilancia. El plan se actualizó en 2004 y 2008, y está previsto revisarlo en 2011/2012.

En 2009 los asociados trabajaron colectivamente para conservar [15,7] millones de acres (más de [6,3] millones de hectáreas) de ecosistemas de humedales, invirtiendo más de [4.500] millones de dólares EE.UU. desde 1986 en la restauración, protección, mejoramiento y gestión de hábitats de humedales para aves migratorias, lo que ha beneficiado también a otros grupos de animales y plantas. Esto se ha logrado mediante una serie de proyectos y actividades conjuntas coordinados por un Comité de Planificación integrado por 21 miembros. Véanse mayores informaciones en <http://www.nawmp.ca/>.



AEWA

[Otro] acuerdo formal relativo a las aves migratorias es el **Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas (AEWA)**, que entró en vigor en noviembre de 1999 y en 2009 cuenta con 63 Partes Contratantes. Este Acuerdo, regido por la Convención de Bonn (la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres), fue iniciativa del Ministerio de Agricultura, Gestión de la Naturaleza y Pesca de los Países Bajos. Se aplica a América del Norte, gran parte de Eurasia y a toda África (118 países), así como a cerca de 255 especies de aves acuáticas. El acuerdo consta de dos partes, ambas jurídicamente vinculantes. El Acuerdo enuncia una doctrina, un marco

jurídico y normas, en tanto que el Plan de Acción describe las medidas de conservación que se han de adoptar. Véanse mayores informaciones en <http://www.unep-aewa.org>.

El **proyecto de vías migratorias de las aves acuáticas afroeurasiáticas "Wings over Wetlands" ("WOW")**, completado en 2010, se ha concebido para aumentar la capacidad de ejecución de la Convención de Ramsar y el AEW. Llevado a cabo por Wetlands International y BirdLife International, el proyecto ha apoyado la conservación y el uso racional en los sitios mediante proyectos de demostración y la creación de capacidad por conducto de juntas de capacitación regionales. Se han logrado dos productos principales con el proyecto, a saber, un exhaustivo "Kit de capacitación en vías migratorias" y una "Herramienta de red de sitios críticos" en línea cuya finalidad es ayudar a la identificación y designación de los principales sitios de aves acuáticas. Las cuatro organizaciones asociadas del WOW se comprometen a continuar su relación de trabajo en colaboración para consolidar el éxito del proyecto WOW, y en junio de 2010 firmaron un acuerdo formal de asociación en el marco del WOW. Para más información y acceso a la herramienta de red de sitios críticos, sírvase visitar <http://www.wingsoverwetlands.org/>



- B4. Se insta a las Partes Contratantes a examinar y adoptar, cuando proceda, modelos regionales idóneos, como el Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de América del Norte y la Alianza de la vía migratoria Asia oriental- Australasia, a la hora de instituir acuerdos multilaterales para conservar especies dependientes de los humedales. Lo ideal sería que estos acuerdos dieran cabida a los enfoques asociativos promovidos por el Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de América del Norte y la Alianza de la vía migratoria Asia oriental-Australasia, que agrupan a todos los niveles administrativos de gobierno, a las ONG y al sector empresarial.

2.3 Labor de Ramsar en asociación con convenciones y organismos internacionales/ regionales relacionados con el medio ambiente

Compromisos de aplicación pertinentes suscritos por las Partes Contratantes en las Resoluciones y Recomendaciones de la COP

Resolución X.11: Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

25. INSTA a las Partes Contratantes a adoptar medidas activas en el plano nacional para intensificar la relación y la colaboración regulares entre las Autoridades Administrativas y los coordinadores de Ramsar, por un lado, y los coordinadores responsables de las convenciones y acuerdos conexos, por otro, incluso mediante su inclusión, si procede, en los Comités Nacionales Ramsar/de Humedales, con el fin de velar por que las respuestas nacionales a las cuestiones ambientales mundiales concuerden lo más posible con los objetivos y valores de la Convención de Ramsar.

21. [En la Estrategia 3.1] del Plan Estratégico 2009-2015 adoptado en 2008 se dan orientaciones sobre la cooperación internacional relacionada con convenciones y organismos internacionales/regionales relativos al medio ambiente. Básicamente, esta Estrategia fija las prioridades de la Convención de fomentar la cooperación y la sinergia con estas convenciones y organismos a fin de promover objetivos y metas comunes. La Convención de Ramsar también mantiene una asociación singular con diversas organizaciones no gubernamentales internacionales (BirdLife International, el Instituto Internacional para el Manejo del Agua - IWMI, el Fondo Mundial para la Naturaleza, la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza y Wetlands International) y busca ampliar estas relaciones a través de las Resoluciones



VII.3 [y IX.16]. La cooperación con estos Asociados Internacionales seguirá aumentando el ritmo de aplicación de la Convención a todos los niveles, desde el internacional hasta el local.

2.3.1 Otras convenciones mundiales relacionadas con el medio ambiente

Consultar el Manual
5, Asociaciones de
colaboración

22. [La Estrategia 3.1 del Plan Estratégico 2009-2015] y las Resoluciones VII.4, [VIII.5, IX.5 y X.11] de Ramsar se refieren al fomento de la cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención del Patrimonio Mundial, el Programa del Hombre y la Biosfera, la CEM (véase 2.2 *supra*), la CITES (véase más adelante 2.6.2), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la Convención de lucha contra la desertificación. La Convención sobre los Humedales mantiene un Memorándum de Cooperación y un Plan de Acción Conjunto con el CDB, en cuyo marco colabora como la principal asociada en las cuestiones concernientes a los humedales. Según se ha indicado anteriormente, existe asimismo un Memorándum de Entendimiento con la CEM, que se fortalecerá también mediante acciones conjuntas en el marco de estos Lineamientos (véase la sección 2.2 *supra*). En diciembre de 1998 y en mayo de 1999 se firmaron un Memorándum de Cooperación con la Convención de lucha contra la desertificación, y un Memorándum de Entendimiento con la Convención del Patrimonio Mundial. La Convención de Ramsar continuará concertando acuerdos parecidos con las otras convenciones internacionales mencionadas y elaborando planes de acción conjuntos en el marco de los mismos. En la sección 2.6.2 de estos Lineamientos se sientan las bases para la cooperación con la CITES en el futuro inmediato.
23. En el plano nacional las Partes Contratantes necesitan cerciorarse de que estas convenciones se apliquen de forma armónica e integrada cuando quiera que sea posible. Además del deber de tomar medidas internas, cada una de ellas supone también deberes en materia de cooperación internacional y a la hora de cumplirlos las Partes Contratantes deben procurar coordinar sus respuestas. Esto se aplica, en mayor o menor grado, a todas las actividades propuestas en el presente documento y por ende la adopción de un enfoque integrado debería redundar en una mayor eficacia en función de los costos.

Nota editorial. En la COP10 celebrada en 2008 se adoptó la última de una serie de Resoluciones relacionadas con las asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y otras instituciones. La Resolución tiene que ver, entre otras cosas, con la condición de observador de la Convención en el Grupo mixto de enlace de los tres Convenio de Río –la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD)– y su condición de miembro en el Grupo de Gestión Ambiental (GGA) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Está relacionada igualmente con programas de trabajo conjunto con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas (AEWA), y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera y el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Trata asimismo de alentar la elaboración de un programa conjunto con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en el marco del Memorando de Cooperación en vigor con

dicha Convención. También menciona otras instituciones como el PNUMA, la UNESCO, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ONU-Agua, la Organización Mundial del Turismo y la Organización Mundial de la Salud (OMS), Global Biodiversity Information Facility (GBIF), el PNUMA-CMMC, las redes del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (CGIAR) y la Asociación de colaboración en materia de bosques, del mismo modo que también menciona otros grupos regionales intergubernamentales (como, en el caso de África, la SADC, la EC, la CEDEAO, la IGAD, etc.).

2.3.2 Convenciones, acuerdos y organizaciones regionales relacionados con el medio ambiente

24. Al igual que con las convenciones internacionales relativas al medio ambiente, la Convención de Ramsar necesita establecer asociaciones con las convenciones, los acuerdos y las organizaciones regionales pertinentes. En [la Estrategia 3.1] del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar se identifican varios de estos convenios, acuerdos y organizaciones y las acciones en asociación con ellos deberían ser una de las prioridades. Entre ellos figuran el Programa Regional de Medio Ambiente del Pacífico Sur, el Convenio de Berna sobre la conservación de la fauna y flora silvestres y los hábitats naturales de Europa y [convenciones sobre mares regionales]. La asociación con estas iniciativas regionales promoverá respuestas regionales más coherentes a los retos ambientales, con inclusión de la conservación y el uso racional de los humedales.

Nota editorial. La Convención de Ramsar ha evolucionado en su propio proceso de fomento de las iniciativas de cooperación en las regiones en pro de la conservación y el uso racional de los humedales (véanse las Resoluciones VII.22, VIII.30, IX.7 y X.6); en el Apéndice I del presente Manual se reproducen los actuales lineamientos operativos para las Iniciativas Regionales de Ramsar, anexos a la Resolución X.6. La Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet), en la que participan los países de la cuenca del Mar Mediterráneo, fue la primera de las iniciativas oficialmente suscritas, y ofrece un modelo que continúa sirviendo para inspirar actuaciones parecidas en otras partes del mundo (véase la página 26).

2.3.3 Programas y organizaciones internacionales

25. Existen numerosos programas y organizaciones internacionales con los que la Convención de Ramsar debería estar colaborando más estrechamente. Algunos actúan en el marco de las Naciones Unidas y sus órganos y organismos (la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el PNUD, el PNUMA, la Organización Mundial de la Salud, etc.), y para ello se promoverá la elaboración de un Memorandum de Cooperación formal con los programas pertinentes de las Naciones Unidas. En la sección 2.5 se analiza detalladamente la relación que la Convención de Ramsar debería mantener con los organismos donantes. Además de los programas y organizaciones citados, existen otros, como la Red Internacional de Organizaciones de Cuencas, que pueden poner su personal especializado a disposición de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar y no cabe ninguna duda de que sería ventajoso colaborar con ellos sobre la base de una asociación más estrecha. Según se ha indicado anteriormente, la continuación de las actividades de cooperación con los Organizaciones

Internacionales Asociadas a la Convención (véanse las Resoluciones VII.3 y IX.16 [...]) reviste también una importancia crítica y cabría incrementar los esfuerzos para elaborar enfoques de más estrecha colaboración con estas organizaciones. La Convención de Ramsar seguirá estableciendo asociaciones con otros tratados, acuerdos y programas internacionales y regionales pertinentes (como los que ha concertado con el CDB, la CEM, la CLD y la CPM), y por su intermedio elaborará y aplicará programas de trabajo conjuntos [véase el párrafo 23 *supra*].

Sección C

Lineamientos relativos a las asociaciones con convenciones y organismos internacionales/regionales relacionados con el medio ambiente

- C1. En el plano nacional, las Partes Contratantes han de cerciorarse de que estas convenciones se apliquen de forma armónica e integrada cuando quiera que sea posible. Esto hará posible que cada una de ellas adopte un enfoque más integrado para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación internacional y regional.
- C2. Se promoverá la elaboración de un Memorándum de Cooperación formal entre la Convención de Ramsar y las Naciones Unidas y se insta a la [Secretaría] de Ramsar y a las Autoridades Administrativas nacionales Ramsar a establecer vínculos de trabajo con las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y con otros órganos competentes, como la Red Internacional de Organizaciones de Cuencas.

2.4 Intercambio de conocimientos e información

2.4.1 Intercambio de conocimientos

26. En todos los países existen conocimientos técnicos sobre gestión de humedales y expertos en ello. A veces los depositarios de dichos conocimientos son los pueblos indígenas que han dependido de los humedales durante generaciones y recurrido a prácticas de uso racional para conservarlos durante siglos. Está también el entendimiento no escrito que las poblaciones que viven en asociación con un humedal han adquirido con el tiempo por el hecho de formar parte del mismo ecosistema, lo que ha generado empatía y respeto por los valores del humedal. Luego están los últimos conocimientos adquiridos gracias a la investigación y al perfeccionamiento de nuevas tecnologías. Puede tratarse de investigaciones prácticas y directas, de equipo refinado o de tecnologías de bajo costo, o de la promoción de mejores prácticas de gestión mediante la aplicación de conocimientos científicos nuevos en muchos campos que los administradores de humedales deben incorporar en la actualidad.
27. Uno de los factores clave para que la Convención de Ramsar cumpla su misión es hallar medios para hacer compartir este acervo de conocimientos. De acuerdo con el *Programa de [CECoP] de la Convención* (Resolución [X.8]), se deberán designar en cada Parte Contratante Coordinadores de comunicación, educación y concienciación del público sobre humedales; análogamente, en las Resoluciones IX.11 y X.9 se solicita que en cada Parte Contratante se designe un Coordinador Nacional para los asuntos del Grupo de Examen Científico y Técnico. Se prevé que estos coordinadores formen una red de expertos y evalúen sus recursos nacionales en ambos campos

Consulte el Manual
6, CECOP sobre los
humedales

Información adicional

MedWet

Iniciativa regional para los humedales mediterráneos

The logo for MedWet features the word "MedWet" in a blue, sans-serif font. Below the text is a stylized green wavy line representing water. The logo is tilted slightly to the right.

Los humedales de la cuenca del Mediterráneo han sido siempre elementos característicos básicos del paisaje y han aportado medios de vida a muchas personas gracias a la pesca, el aprovechamiento del agua, las tierras de pastoreo, la recreación y la caza, y han jugado un papel vital en su vida cultural. No obstante, a lo largo de la historia estos humedales han sufrido una amplia degradación como resultado de actividades humanas, la que continúa en la actualidad a un ritmo acelerado. Si bien hoy menos personas dependen de los humedales que en siglos anteriores, estos ecosistemas siguen desempeñando una importante función económica y social en la región y son importantes reservas de diversidad biológica.

En los decenios de 1980 y 1990 se tomó cada vez más conciencia de que las presiones humanas sobre los humedales mediterráneos estaban alcanzando niveles críticos y de que en el siglo XX más del 50% de los mismos había desaparecido. En la clausura del simposio sobre *Gestión de los humedales mediterráneos y sus aves* celebrado en Grado (Italia), el profesor Edward T. Hollis y el Dr. Luc Hoffman retaron a los participantes a traducir sus palabras en acción, lo que precipitó el nacimiento efectivo de la iniciativa MedWet.

En la actualidad MedWet representa la colaboración entre los 25 gobiernos de la región y la Autoridad Palestina, así como la Comisión Europea, las convenciones de Barcelona, Berna y Ramsar y ONG internacionales y centros de humedales. Su ambicioso objetivo es detener e invertir la pérdida y degradación de los humedales mediterráneos.

MedWet fue oficialmente suscrita en el marco de la Convención de Ramsar en virtud de la Resolución VII.22 adoptada por la COP7 en 1999, y fue la primera de una serie de iniciativas denominadas actualmente "Iniciativas Regionales de Ramsar". Realiza su labor bajo la dirección del Comité de Humedales Mediterráneos (Com/MedWet), que actúa supeditado a la Conferencia de las Partes y al Comité Permanente de la Convención sobre los Humedales. La Oficina de Coordinación de MedWet se estableció mediante la Resolución VIII.30 adoptada por la COP8 en 2002. MedWet recibe respaldo financiero de la Secretaría de Ramsar, de los países mediterráneos y sobre todo del Gobierno griego, que acoge a la Oficina de Coordinación, en tanto que su programa lo han financiado proyecto por proyecto, entre otros, la Comisión Europea, el FMAM, organismos y fundaciones donantes nacionales e intergubernamentales. Desde su creación MedWet ha movilizado sustanciales recursos destinados a la protección de los humedales mediterráneos poniendo a punto y aplicando métodos y herramientas para estudiarlos, gestionarlos y conservarlos. En este sentido se han aprovechado al máximo los amplios conocimientos técnicos y científicos disponibles en toda esta variopinta región.

La Oficina de Coordinación de MedWet, juntamente con los centros de humedales de MedWet, forman el equipo de la Iniciativa, cuya finalidad principal es ejecutar el Plan Estratégico de Ramsar en la región del Mediterráneo. Los cinco centros de MedWet son:

- La Station Biologique de la Tour du Valat, con sede en la Camarga (Francia);
- El Centro Griego de Biotopos/Humedales (EKBY), con sede en Tesalónica (Grecia);

- La Sede para el estudio de los humedales mediterráneos (SEHUMED), con sede en la Universidad de Valencia (España);
- El Instituto da Conservação da Natureza (ICN), con sede en Lisboa (Portugal);
- La Agenzia regionale per la protezione ambientale della Toscana (ARPAT), con sede en Florencia (Italia).

Varias redes establecidas para abordar un tema concreto o para una región geográfica determinada, así como para reunir expertos e interesados elegidos entre un amplio espectro de científicos, ONG y funcionarios gubernamentales complementan la Iniciativa.

En su carácter de primera Iniciativa Regional de la Convención de Ramsar, MedWet colabora estrechamente con las Partes Contratantes de la región del Mediterráneo y demás colaboradores interesados de los sectores científicos y de las ONG. Su finalidad es programar actividades que permitan a los países aplicar el Plan Estratégico de Ramsar lo mejor posible y cumplir de esa manera sus compromisos en virtud de la Convención protegiendo eficazmente los humedales garantizando al mismo tiempo los medios de vida de quienes dependen de ellos, y conseguir medios para llevarlas a cabo.

Para mayores informaciones sobre MedWet diríjase a:

Oficina de Coordinación de MedWet

Lambraki 1 y Kifissias, 145 61 Kifissia, Grecia

Tel.: +30 210 8089270; Fax: +30 210 8089274

Correo electrónico: info@medwet.org Sitio web: <http://www.medwet.org>

(conocimientos tradicionales y locales y resultados de investigaciones contemporáneas/cooperativas) con vistas a promover el intercambio de conocimientos. Es importante también que estos coordinadores, las Autoridades Administrativas Ramsar y la [Secretaría] de Ramsar aprovechen cada oportunidad de colaborar con quienes participan en la aplicación de otras convenciones para promover el intercambio expeditivo de conocimientos. El concepto de centros nacionales y regionales de recogida de datos está siendo apoyado cada vez más en algunas partes del mundo.

2.4.2 Capacitación

28. La capacitación de personal para la aplicación de la Convención en todos sus aspectos y para gestionar los humedales sigue siendo altamente prioritaria. Hay diversas instituciones en el mundo que ofrecen capacitación en distintos campos. El reto de la Convención es dar la capacitación apropiada a quienes la necesitan y aspiran a recibirla. La [Secretaría] ha [...] recogido información sobre el particular a través de su 'Directory of Wetland Management Training Opportunities' (Directorio de posibilidades de capacitación en manejo de humedales). [Nota: en 1999 se suspendió de forma efectiva la actualización de este directorio.] Sin embargo, esto no suministra los recursos necesarios para que el personal que se ocupa de los humedales participe en programas de capacitación o para que se organicen programas de capacitación en el terreno en las Partes Contratantes donde se necesitan urgentemente. Otra laguna estriba en que muy pocos países han realizado análisis para determinar sus necesidades prioritarias en cuanto a capacitación a nivel nacional, subnacional y local. A falta de estos exámenes de las necesidades de capacitación, se corre el riesgo de que la capacitación dada u ofrecida no sea pertinente.

29. Reconociendo la necesidad de compartir y brindar oportunidades de capacitación destinadas a la aplicación de la Convención en todos sus aspectos en la región de Asia y el Pacífico, y la falta de mecanismos internacionales para ello, se debería desarrollar para esta región una iniciativa similar a la de Humedales para el Futuro en ejecución en el Neotrópico. Una iniciativa de esa naturaleza podría beneficiarse con el establecimiento de un centro regional para la capacitación en materia de humedales en la región de Asia y el Pacífico. [Actualmente el Centro Regional Ramsar para Asia Oriental, ubicado en la República de Corea, ejerce esa función para parte de la región.]
30. Una de las prioridades de los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* es movilizar recursos para actividades de capacitación. La práctica de hermanar y crear redes de sitios (véase 2.4.3 *infra*) puede servir de medio para movilizar recursos para estas actividades. La práctica de recurrir directamente a los organismos donantes bilaterales y multilaterales es otro (véase la sección 2.5). La capacitación es una de las prioridades del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones y con el apoyo generoso de los Estados Unidos la [Secretaría] de Ramsar administra la iniciativa Humedales para el Futuro, que se concentra en programas de capacitación y creación de capacidad en la Región Neotropical (véanse las páginas 32-33).

2.4.3 Hermanamientos o redes de sitios

31. En el marco de la Convención de Ramsar se promueve el concepto de hermanamiento de sitios de distintas Partes Contratantes como medio de promover el diálogo y el intercambio de información. En los Informes Nacionales presentados a la COP7 se informa que cuando se redactaron existían menos de 25 sitios hermanados en las Partes Contratantes. En el marco de la Convención se ha promovido también el concepto de redes de sitios que enlacen los humedales utilizados por especies migratorias.
32. El número de acuerdos de hermanamiento en vigor pone de manifiesto que el potencial de la práctica de hermanar sitios y crear redes de sitios como instrumentos para promover la cooperación internacional con arreglo a la Convención no ha sido explorado a fondo aún y esta es una de las prioridades de estos Lineamientos. Convendría que las Partes Contratantes promovieran con carácter prioritario acuerdos de esta clase, haciendo que la práctica de hermanar o crear redes de sitios tenga por objeto intercambiar información, experiencias y recursos entre los sitios pertinentes. Estos mecanismos pueden servir de marco para intercambiar personal con fines de capacitación, así como para aprovechar posibilidades de intercambio de conocimientos sobre la gestión de especies y sitios.
33. Los hermanamientos y las redes de sitios pueden servir también de medio para concertar acuerdos de prestación de asistencia directa entre sitios, especialmente en una dirección norte-sur.

Sección D

Lineamientos relativos al intercambio de experiencias e información

- D1. La Convención incrementará sus esfuerzos para promover el intercambio de conocimientos (tradicionales e indígenas, así como tecnologías y métodos de origen más reciente) entre las Partes Contratantes por conducto de los Coordinadores de comunicación, educación, [concienciación y participación] acerca de los humedales y los Coordinadores para asuntos del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT). Una de las prioridades de estos coordinadores ha de ser la creación de redes de expertos a nivel nacional para que esta información se pueda reunir y difundir con rapidez.
- D2. La capacitación del personal encargado de aplicar la Convención y de gestionar los humedales en todos sus aspectos sigue siendo una de las más altas prioridades de la Convención y ha de ser promovida mediante el intercambio de información (véase *supra*), la movilización de recursos de los organismos de asistencia para el desarrollo, programas como el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones y Humedales para el Futuro en el Neotrópico, y mediante el hermanamiento y la creación de redes de sitios. Se insta a otras Partes Contratantes a que sigan el ejemplo de programas existentes de capacitación para personal encargado de los humedales, que han tenido resultados satisfactorios.
- D3. Uno de los requisitos previos para realizar actividades de capacitación es evaluar las necesidades de capacitación a nivel nacional, subnacional y local para garantizar la pertinencia.
- D4. Se insta a las Partes Contratantes a asignar prioridad al hermanamiento de sitios y a la creación de redes de sitios como medio de promover intercambios de información entre los administradores de sitios, ofrecer posibilidades de capacitación y, cuando proceda, la asistencia directa para el desarrollo.

2.5 Asistencia internacional en apoyo de la conservación y el uso racional de los humedales

Compromisos de aplicación pertinentes suscritos por las Partes Contratantes en las Resoluciones y Recomendaciones de la COP

Resolución X.7: Optimizar el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones en el período 2009-2012

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. REITERA su convicción de que el nivel de los recursos disponibles por el FPS de Ramsar se debe incrementar hasta llegar a la cantidad de un millón de francos suizos anuales, e INVITA a las Partes Contratantes desarrolladas a realizar donaciones voluntarias al FPS y a recabar asistencia de otras organizaciones a fin de cumplir este objetivo a tiempo para cada ciclo de financiación anual;
11. ALIENTA a todos los donantes potenciales que no están en condiciones de hacer contribuciones voluntarias exentas de restricciones al FPS a que contribuyan a la financiación de proyectos específicos descritos en la Cartera de Pequeños Proyectos de Ramsar, a fin de financiar el máximo número de proyectos valiosos cada año.

34. Las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar reconocieron hace mucho tiempo la importancia de movilizar asistencia internacional para respaldar la conservación y el uso racional de los humedales, y esto constituye un elemento central de la cooperación internacional con arreglo al artículo 5. En su primera Reunión la Conferencia de las Partes Contratantes, en su Recomendación 1.2, pidió a los países en desarrollo que “presten más atención a las medidas de conservación en toda solicitud de asistencia y en la programación de ésta” y “a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales que presten la debida atención a estas solicitudes en sus políticas de asistencia para el desarrollo”. En sus reuniones siguientes la Conferencia de las Partes Contratantes ha aprobado [una serie de] Resoluciones y Recomendaciones (véanse [ejemplos en] la sección 1.2) en que pidió que se aumentara la financiación para conservar los humedales y que se administraran y controlaran mejor los fondos asignados a la asistencia para el desarrollo.
35. [En la Estrategia 3.3 del Plan Estratégico 2009-2015 de Ramsar] se aportan más orientaciones para fortalecer las actividades de cooperación internacional y movilizar asistencia financiera para la conservación y el uso racional de los humedales en colaboración con otras convenciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales.

2.5.1 Aumentar la financiación para el medio ambiente asignada a los humedales

36. Las ayudas para la conservación y el uso racional de los humedales de varios organismos bilaterales y multilaterales de asistencia para el desarrollo han venido aumentando de forma sostenida en los cinco últimos años. Esto se debe al reconocimiento cada vez mayor de las funciones, los valores y los beneficios de los ecosistemas de humedales y de su importancia para la seguridad en cuanto a los alimentos y el agua, la mitigación de la pobreza y la conservación de la diversidad biológica. Sin embargo, los presupuestos y el alcance geográfico y temático de algunos organismos de asistencia para el desarrollo se han reducido sustancialmente en el mismo período, lo que es motivo de preocupación. (Véase asimismo el documento Ramsar DOC.20.4, presentado a la Sesión Técnica V de la COP7 por Faizal Parish y C.C. Looi, disponible en el sitio web de la [Secretaría] de la Convención de Ramsar en: http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-31-58-83^18639_4000_0).
37. Dado el reconocimiento de la importancia de los humedales desde el punto de vista ambiental, económico y social, una de las prioridades de los Lineamientos para la cooperación internacional es que las Partes Contratantes y sus organismos bilaterales de asistencia para el desarrollo incrementen sus asignaciones para la conservación y el uso racional de los humedales por conducto de los fondos para el medio ambiente existentes y otros. Al mismo tiempo, se alienta a estos organismos a que analicen y contemplen la posibilidad de respaldar el establecimiento en los países en desarrollo de mecanismos innovadores para generar fondos a largo plazo para actividades de conservación, como fondos fiduciarios, sistemas de contribuciones basadas en el principio de que el usuario paga y mecanismos afines.

38. En lo que atañe a la asistencia multilateral, en la Resolución VI.10 de Ramsar se tomó nota de la pertinencia de las áreas de concentración del FMAM para los humedales y se hizo un llamado para que se aumentara y profundizara la cooperación con el Fondo. Subsecuentemente, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en la Decisión IV/4, aprobada por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 4a. reunión, celebrada en 1998, se instó a las Partes Contratantes a recabar la asistencia del FMAM para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales. Las Partes Contratantes elegibles han de examinar esta decisión detalladamente y preparar proyectos idóneos para que sean considerados por el FMAM (véase la página 35).
39. Se insta también a las Partes Contratantes y a los organismos de asistencia para el desarrollo a que asuman compromisos financieros a largo plazo en apoyo del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS). La evaluación del Fondo (Anexo de la Resolución VII.5) ha puesto de manifiesto su utilidad y eficacia, pero ha dejado en evidencia que cada año muchos proyectos idóneos no se pueden financiar debido a la falta de recursos financieros. (Véase asimismo la página 36-37.)
40. [En consonancia con la Acción 15.1.4 del Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar], las Partes Contratantes han de velar por que sus organismos donantes bilaterales supervisen sus gastos debidamente para que puedan informar a las reuniones de la Conferencia de las Partes acerca del nivel, el tipo y el grado de eficacia de la asistencia prestada a los países en desarrollo y a los países en transición para el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la Convención de Ramsar. Lo ideal sería que esto se hiciera mediante la introducción, donde no exista actualmente, de una categoría de informes sobre cuestiones concernientes a los humedales en las bases de datos sobre el monitoreo de proyectos de los organismos de asistencia para el desarrollo.

2.5.2 Garantizar que los humedales se tengan debidamente en cuenta en las estrategias sectoriales y los programas de desarrollo

41. Además de la cuestión de movilizar recursos financieros, en sus reuniones anteriores la Conferencia de las Partes Contratantes ha examinado también las responsabilidades de los organismos de asistencia para el desarrollo por lo que respecta a considerar proyectos relacionados con los humedales en sus políticas y estrategias sectoriales y generales. En la Recomendación 3.4 se instó a los organismos de asistencia para el desarrollo “a formular y adoptar políticas coherentes conducentes a la utilización sostenible, la gestión racional y la conservación de los humedales; y a instituir programas especiales para garantizar la integración de estas políticas en toda sus actividades”.
42. Si bien es evidente que se han conseguido avances apreciables en la aplicación de algunos elementos de la Recomendación 3.4, como los relativos a la realización de evaluaciones del impacto ambiental, hay otros aspectos que aún no han sido aplicados totalmente. Una de las prioridades continuas es garantizar que las cuestiones concernientes a los humedales se tengan

Información adicional

Humedales para el Futuro

Iniciativa para promover la formación en manejo de humedales en América Latina y el Caribe



Un acuerdo entre la Convención de Ramsar y el Gobierno de los Estados Unidos (representado por el Departamento de Estado y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre) estableció esta iniciativa en 1995 a fin de patrocinar proyectos de formación de pequeña escala en América Latina y el Caribe. Desde entonces HPF ha financiado [más de 220] proyectos en más de 22 países, con subvenciones que han oscilado entre varios cientos de dólares EE.UU. y un máximo de 20.000 dólares EE.UU., representando la necesaria financiación de contrapartida por lo menos el 50% del costo total de cada proyecto.

Esta iniciativa, cuya finalidad amplia es incrementar la capacidad de instituciones y personas para promover la conservación y el uso racional de los humedales en la región ha respaldado proyectos concebidos y ejecutados por ONG, organismos de gobierno, universidades, centros de documentación y personas asociadas a estas instituciones. Entre los ejemplos más antiguos cabe destacar:

Un proyecto dirigido por la **Fundación Proteger** en la **Argentina** para mejorar los medios de vida de las comunidades locales de pescadores y conservar la salud de los 2.000.000 de hectáreas de humedales ribereños del curso medio del río Paraná. El proyecto dio capacitación a pescadores, asociaciones de pescadores, ONG y legisladores locales, así como a representantes de los gobiernos local, provincial y nacional, respecto de la legislación aplicable pertinente, temas sindicales y la comercialización del pescado. Además, el proyecto financió una campaña de comunicaciones que incluyó un boletín bimensual, materiales de enseñanza y comunicados de prensa sobre temas relacionados con los humedales y la pesca.

Un programa de capacitación dirigido en 2001 por la **Fundación Obra Maestra (Ecuador)** para 30 dirigentes locales del entorno de la Reserva Ecológica del sitio Ramsar de Cayapas-Mataje sobre valores y funciones de los humedales, ecología y conservación de los manglares, respuesta ante posibles derrames de petróleo en la zona, derecho ambiental, la Convención de Ramsar y liderazgo político y de la comunidad. La financiación también hizo posible comprar una pequeña lancha a motor denominada *Ramsar I* para actividades de patrullaje y vigilancia en la reserva.

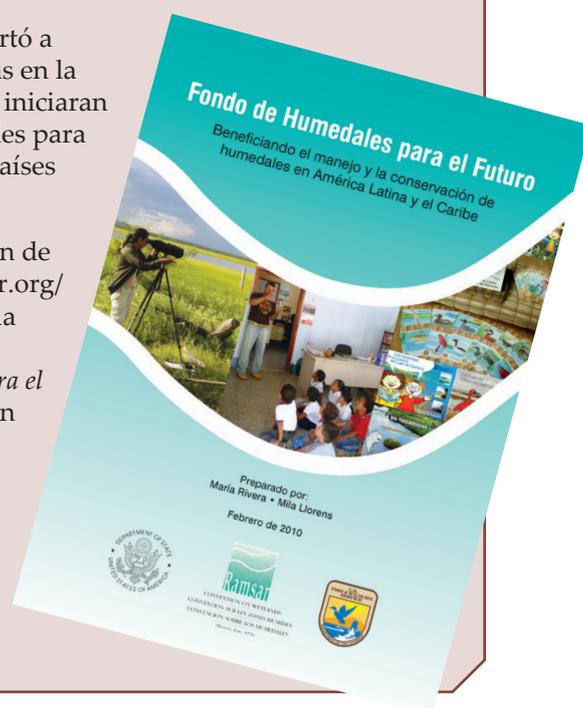


Un curso de capacitación impartido en 2002 por la **Fundación Propetén (Guatemala)** para agrosilvicultores y guardabosques en la Estación Biológica Las Guacayas del Parque Nacional Laguna del Tigre (sitio Ramsar inscrito en el Registro de Montreux), del que se graduaron 39 dirigentes de la comunidad y guardabosques. El programa incluyó una serie de cursos, como: desarrollo y organización de la comunidad; ecología de los humedales; legislación sobre áreas protegidas; suelos forestales y viveros; responsabilidades y funciones de los guardabosques; técnicas básicas de investigación y monitoreo.

Dos proyectos conexos del WWF ejecutados por el **Caribbean Natural Resources Institute (CANARI)**, el segundo de ellos finalizado en 2003, empleando el sitio Ramsar de Mankòtè Mangrove de **Santa Lucía** como modelo para preparar y someter a prueba un módulo de capacitación sobre procesos participativos conducentes al manejo colaborativo. El módulo de capacitación va dirigido a estudiantes universitarios de nivel superior y a la formación en el empleo de gestores de recursos naturales e incluye materiales complementarios de apoyo, como un vídeo de 18 minutos de duración y una presentación "Powerpoint".

En la Recomendación 7.4, adoptada en la COP7, se exhortó a las Partes Contratantes y a las organizaciones interesadas en la conservación y el uso sostenible de los humedales a que iniciaran y apoyaran programas similares a la Iniciativa Humedales para el Futuro en otras partes del mundo, sobre todo en los países africanos y francófonos.

En el folleto publicado por la Secretaría de la Convención de Ramsar y en el sitio web de la Secretaría en http://ramsar.org/wff/key_wff_index.htm figura información más detallada sobre la Iniciativa Humedales para el Futuro. El texto íntegro de la Recomendación 7.4, *Iniciativa Humedales para el Futuro*, se puede solicitar a la Secretaría de la Convención de Ramsar o consultar en su sitio web en: http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-63-68-160^23794_4000_0__. Ver también *Fondo de Humedales para el Futuro: Beneficiando el manejo y la conservación de humedales en América Latina y el Caribe* (Ramsar, 2010), www.ramsar.org/pdf/wff/wff_pub2010_s.pdf.



debidamente en cuenta en las estrategias sectoriales y en los programas generales de desarrollo de los organismos de asistencia para el desarrollo. Las actividades realizadas en los sectores agrícola, pesquero, hídrico, silvícola, de los transportes y de la generación de energía pueden afectar a los humedales y es esencial que las estrategias y políticas que rigen la asignación de los correspondientes recursos financieros sean compatibles con el principio de Ramsar de uso racional y estos Lineamientos para la cooperación internacional.

43. En particular, las Partes Contratantes que cuentan con organismos de asistencia para el desarrollo deberán velar por que se lleven a cabo las acciones solicitadas en las Recomendaciones 3.4 y 5.5, esto es, "adoptar medidas idóneas para evaluar sus políticas a intervalos periódicos" (Recomendación 3.4) y "que analicen sus políticas de cooperación para el desarrollo, a la luz de las obligaciones y oportunidades derivadas de Ramsar,

con vistas a prestar apoyo a proyectos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención” (Recomendación 5.5). En este sentido, dichas Partes Contratantes deberán realizar estudios para determinar en qué medida los principios de conservación y uso racional de los humedales preconizados por la Convención de Ramsar se toman debidamente en cuenta en las políticas relacionadas con los sectores agrícola, pesquero, de los recursos hídricos, el transporte y la generación de energía, y procurar introducir las adiciones o enmiendas necesarias en estas políticas.

44. En estos análisis de las estrategias y políticas de sus organismos de asistencia para el desarrollo las Partes Contratantes habrán de procurar también alentar el examen prioritario de los proyectos que apliquen los principios de uso racional de la Convención mediante actividades de desarrollo ecológicamente racionales en humedales, como la silvicultura o la pesca sostenible, la restauración de humedales, el ecoturismo, el control no estructural de inundaciones, etc.

2.5.3 Apoyar la integración de las cuestiones concernientes a los humedales en los marcos de planificación nacional

Consulte el Manual 2,
Políticas Nacionales
de Humedales

45. El artículo 3 de la Convención estipula que las Partes Contratantes formularán y aplicarán su planificación de forma de promover la conservación de los humedales. En las *Directrices para la aplicación del concepto de uso racional* y en las decisiones conexas de la Conferencia de las Partes Contratantes se ha reconocido que la elaboración de una política o estrategia nacional de humedales es quizá la mejor manera de integrar los humedales en el programa nacional de conservación y desarrollo (Resolución VII.6 sobre *Lineamientos para elaborar y aplicar Políticas Nacionales sobre los Humedales*).
46. Análogamente, en la Recomendación 3.4 se exhortó a los organismos de asistencia para el desarrollo a “valerse de su influencia sobre los Estados prestatarios o beneficiarios para promover la formulación y adopción de políticas nacionales de uso racional y conservación de los humedales”. Ello debe seguir siendo prioritario. La formulación de políticas de humedales también ha de formar parte integrante de la planificación más amplia relacionada con las cuestiones sociales y el desarrollo económico, y se alienta a las Partes Contratantes a promover tales enfoques. Para esto es posible que haga falta asistencia mediante la creación de capacidad para incorporar las consideraciones referentes a la conservación y el uso racional de los humedales en las políticas de desarrollo social y los planes generales de desarrollo económico de cada país.

2.5.4 Incrementar la capacidad de los organismos de asistencia para el desarrollo

47. Uno de los mecanismos para aumentar el número de proyectos relacionados con humedales respaldados por los organismos de asistencia para el desarrollo es elevar el nivel de conciencia de sus planificadores y encargados de formular políticas respecto de las numerosas funciones y beneficios de los humedales. En el [Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) de la Convención (Resolución X.8)] se señala que estos funcionarios son uno de los grupos meta prioritarios, y se insta a las Partes Contratantes a asegurarse de que se realicen esfuerzos para

Información adicional

La Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)



El CDB ha reconocido formalmente a la Convención de Ramsar como asociado con funciones de dirección de las actividades relacionadas con los humedales y ambas convenciones han firmado un Memorándum de Entendimiento y elaborado [sucesivos] Planes de Trabajo Conjunto que sirven de marco para fomentar la cooperación entre ellas.

En el contexto del Plan de Trabajo Conjunto, en su cuarta reunión la Conferencia de las Partes Contratantes en el CDB, celebrada en mayo de 1998, adoptó la decisión IV/4, relativa a la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales. En la decisión, reproducida en parte más adelante, se alienta a las Partes Contratantes en ambas convenciones a elaborar proyectos idóneos para recibir financiación del FMAM.

Extracto de la Decisión IV/4

Situación y tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y opciones para su conservación y utilización sostenible

4. Alienta a que se lleve a cabo con la Convención relativa a los Humedales el Programa de Trabajo Conjunto que figura en el documento UNEP/CDB/COP/4/Inf.8, recomendado por la Conferencia de las Partes en su decisión III/21 y el Órgano de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en el párrafo b) de la sección I de la parte A de la recomendación III/1 y hecho suyo por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, como un marco para el fomento de la cooperación entre ambos convenios con arreglo a la decisión IV/15;
6. Reconociendo que los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial están impulsados por los países, pide al mecanismo financiero, en el contexto de la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, que facilite apoyo suficiente y oportuno a los proyectos elegibles que ayuden a las Partes a elaborar y poner en práctica planes nacionales, sectoriales e intersectoriales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.
7. Insta a las Partes a que cuando soliciten apoyo del mecanismo financiero para proyectos relacionados con los ecosistemas de aguas continentales asignen prioridad a:
 - a) La identificación de los ecosistemas de aguas continentales de conformidad con el artículo 7 y el anexo I del Convenio, teniendo en cuenta los criterios para los humedales de importancia internacional aprobados en el marco de la Convención Relativa a los Humedales;
 - b) La preparación y puesta en práctica de planes de ordenación de las cuencas hidrográficas, de drenaje y de captación de agua basados en un enfoque por ecosistemas, incluidas las cuencas hidrográficas, de captación y fluviales internacionales, y aquéllas que contengan ecosistemas identificados en el inciso a) *supra*;
 - c) La investigación, cuando proceda, de los procesos que contribuyen a la pérdida de diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, mediante la investigación focalizada de, entre otras cosas: los efectos de las sustancias nocivas, las especies exóticas invasivas y la intrusión de agua salada; y la determinación de las medidas necesarias para hacer frente a estos problemas cuando constituyan una amenaza para la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.

Los textos completos de los memorandos de entendimiento y cooperación con otras convenciones y organizaciones internacionales (comprendidos los tres Planes de Trabajo Conjunto subsiguientes con el CDB) están disponibles en la Secretaría de la Convención de Ramsar y en el sitio web de la Secretaría en http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-31-115_4000_0__.

Información adicional

El Fondo de Pequeñas Subvenciones de la Convención de Ramsar

El Fondo de Pequeñas Subvenciones (FPS), establecido en 1990, presta apoyo financiero a los países en desarrollo y a aquellos con economía en transición para promover los fines de la conservación y uso racional de los humedales promovidos por la Convención. El Fondo, que aporta hasta 40.000 francos suizos a proyectos idóneos, es un programa eficaz para muchos países que requieren asistencia para proyectos pequeños o de emergencia que es improbable que sean financiados por los programas de financiación de mayor envergadura. Si bien los recursos del FPS no eliminan la necesidad de los países de tener acceso a niveles mucho mayores de financiación, son muy eficaces en función de los costos y van dirigidos a surtir efectos catalizadores ayudando a los países a ultimar la labor preparatoria que puede redundar en un acceso a mayor financiación de organismos donantes bilaterales y multilaterales para proyectos de más envergadura.

Los fondos han sido empleados para respaldar un amplio espectro de actividades, comprendidas la restauración, la capacitación en gestión de humedales, la concienciación, la planificación de la gestión, la preparación de políticas e inventarios. Si bien las solicitudes han de ser respaldadas por la Autoridad Administrativa de la Convención de cada país, los proyectos pueden ser concebidos y ejecutados por ONG, otros organismos gubernamentales, instituciones de investigación, etc. Algunos ejemplos específicos, tomados de los informes al FPS recibidos durante 2003, comprenden:

Promoción de la educación y concienciación del público acerca de los humedales de Sam Roi Yot de Tailandia. Este proyecto potenció la comprensión que tenían las comunidades locales sobre las funciones y los valores de los humedales como preparación para la designación de los humedales como sitio Ramsar, por medio de cursos de formación, campamentos juveniles, actividades para el Día Mundial de los Humedales y elaboración de carteles y folletos. Como parte del proyecto, se impartió formación a maestros locales sobre el desarrollo de un programa de estudios en materia de humedales adaptado a la localidad.

Inventario de humedales en Croacia. Llevado a cabo para identificar los humedales más valiosos del país, el proyecto utilizó la base de datos CRO WET para recopilar datos correspondientes a 3.800 sitios así como ocho grandes complejos de humedales. Además, se preparó una lista de humedales croatas con información general sobre cada sitio junto con mapas de Sistema de Información Geográfica (SIG). Los resultados del proceso de inventario se distribuyeron mediante un folleto, un mapa de los humedales a escala 1:100.000, un cartel educativo y un panfleto. Puede encontrar información en línea sobre el proyecto, incluida la base de datos, en http://www.dzpz.hr/eng_project_crowet.htm.



Una evaluación sobre las posibilidades de ecoturismo y los productos del sitio Ramsar Parque Nacional del Lago Nakuru. Cofinanciado por la Estación Banrock de Australia, que donó su Premio Especial Evian de 10.000 dólares EE.UU. del Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales de 2002, el estudio identificó seis zonas de ecoturismo

así como los interesados directos que deberían estar implicados, con inclusión de las comunidades locales, las cuales, hasta el momento, apenas se han beneficiado de tantos visitantes. Se consideraron algunos de los problemas y obstáculos principales para el manejo y la promoción del ecoturismo en el lago y se realizaron sugerencias sobre cómo se podrían solventar.

El Fondo depende enteramente de contribuciones voluntarias de organismos gubernamentales y ONG internacionales. Entre 1991 y 2008 el Fondo desembolsó un total de 7,5 millones de francos suizos para 227 proyectos de 108 países. En el mismo período 338 proyectos (68%) se consideraron financiables, pero no recibieron apoyo por falta de fondos. El Comité Permanente de la Convención sigue examinando los medios alternativos de establecer una base firme y estable para dotar al FPS de recursos.

Las Directrices operativas del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para el período 2009-2012 se pueden obtener por conducto de la Secretaría de Ramsar o en http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-63-68-159^21043_4000_0__.

Todos los años la Secretaría de Ramsar lleva a cabo un riguroso procedimiento de evaluación para valorar las propuestas de proyectos con arreglo a los puntos fuertes del diseño de los proyectos y la presentación de propuestas, su pertinencia para los objetivos del Fondo, y la capacidad de los promotores de los proyectos para completarlos de forma satisfactoria. Los proyectos que fueron evaluados positivamente en los últimos años se esbozan en una *Cartera de proyectos* anual, disponible en la Secretaría y en la página del FPS del sitio web de la Convención (véase *supra*), para su examen por los posibles donantes, a quienes de este modo se presta asistencia y se alienta a que seleccionen proyectos para su financiación. Las Carteras de Proyectos de 2008 y 2009 contenían, respectivamente, 18 y 28 proyectos.

proporcionar capacitación e información adecuadas a los principales encargados de la toma de decisiones de sus organismos de asistencia para el desarrollo.

48. Se ha prestado alguna asistencia en este ámbito a raíz de la publicación de las Directrices sobre la Ayuda y el Desarrollo No. 9 de la OCDE, *Directrices para Organismos de Ayuda para mejorar la conservación y el uso sostenible de los humedales tropicales y subtropicales* (véase la página 39). Con todo, sigue siendo necesario aumentar el nivel de conciencia y comprensión generales de estos organismos mediante una serie de actividades, muchas de las cuales han sido previstas en decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes. Las acciones que se alientan comprenden programas de capacitación internos y fuera de la institución “para incrementar los conocimientos ecológicos de todas las dependencias que participan en la elaboración y ejecución de proyectos que afecten a los humedales” (Recomendación 3.4), fortalecer los vínculos con las Autoridades Administrativas de Ramsar en el país y la “inclusión de representantes de los ministerios encargados de conceder o recibir asistencia para el desarrollo en las delegaciones a las reuniones de la Conferencia de las Partes” (Recomendación 5.5).

2.5.5 Fortalecer la capacidad de los gobiernos beneficiarios

49. La movilización eficaz de asistencia para el desarrollo para proyectos relacionados con los humedales está determinada en parte por la capacidad de los Estados beneficiarios de elaborar y ejecutar proyectos y de su

Información adicional

Directrices para Organismos de Ayuda para mejorar la conservación y el uso sostenible de los humedales tropicales y subtropicales

Directrices sobre la Ayuda y el Medio Ambiente No. 9 del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE

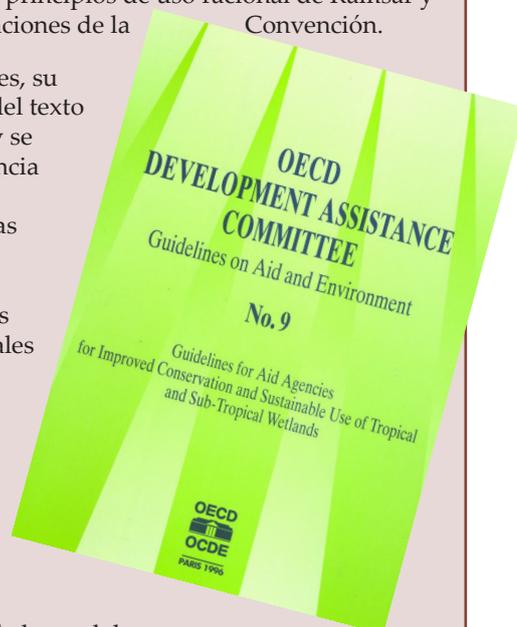
El Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) ha preparado una serie de Directrices sobre temas relacionados con la ayuda y el medio ambiente. Las relativas a los humedales, el noveno grupo de directrices de la serie, contiene un panorama general de las cuestiones concernientes a los humedales, así como orientaciones de política dirigidas a donantes de ayuda e información para los interesados en conocer dichas cuestiones a fondo. Las Directrices reconocen que la Convención de Ramsar es una de las convenciones clave para la conservación de los humedales y se refieren a menudo a los principios de uso racional de Ramsar y a los materiales incorporados en las resoluciones y recomendaciones de la Convención.

Después de unos materiales introductorios sobre los humedales, su importancia y las causas de las pérdidas, en la primera parte del texto se exponen orientaciones de política dirigidas a los donantes y se identifican principios y prácticas recomendados para la asistencia al desarrollo teniendo en cuenta a los humedales. Se alienta a los organismos donantes a promover la elaboración de políticas nacionales de humedales y velar por que la conservación y el uso racional de los humedales se incorporen en los proyectos, los programas y las políticas sectoriales. Se recomienda que los organismos elaboren sus propias políticas internas de humedales que los comprometan a respaldar proyectos de uso racional y a desalentar toda actividad que pueda ser perjudicial para los humedales en ausencia de medidas eficaces de compensación. Se alienta además a los organismos donantes a promover la integración de los humedales en el proceso de evaluación del medio ambiente, a adoptar medidas de mitigación cuando los proyectos tengan efectos perjudiciales en los humedales y a elaborar proyectos centrados en los humedales.

En la segunda parte del texto, que trata de los distintos tipos de humedales, sus funciones y los beneficios que reportan, se ofrece al lector una explicación más detallada de las cuestiones concernientes a los humedales. Tras una corta descripción de los tipos de humedales y sus funciones, en esta sección se alienta a recurrir a técnicas de valoración que tengan en cuenta los valores económicos del medio ambiente. Acto seguido se pasa revista a las amenazas directas para los humedales derivadas de cambios físicos, biológicos y químicos provocados por proyectos de desarrollo y se tabulan los principales efectos de un amplio espectro de proyectos de desarrollo, desde los agrícolas, silvícolas y pesqueros hasta los de desarrollo de energía hidroeléctrica, térmica y nuclear, construcción de carreteras y ferrovías, minería, etc. En la última sección de la segunda parte se recomienda a los organismos cómo encarar los problemas subyacentes que afectan a la sociedad y su administración que se traducen en la pérdida de humedales. Se identifican también las cuestiones sociales, jurídicas, económicas, políticas e institucionales que es necesario considerar a la hora de elaborar programas de asistencia que tengan en cuenta los humedales.

Disponibles en formato PDF en el sitio web de la OCDE (<http://www.oecd.org/dataoecd/37/8/1887748.pdf>) y versión impresa en:

Development Co-operation Directorate,
Organisation for Economic Co-operation and Development
2, rue André-Pascal, 75775 París Cedex 16, Francia



voluntad de asignar prioridad a proyectos relacionados con los humedales a la hora de solicitar asistencia para el desarrollo. La cuestión de la capacidad es compleja y tiene que ser considerada caso por caso. Las dificultades en este sentido pueden estar determinadas por factores como la falta de recursos humanos o experiencia de elaboración de proyectos y negociación con organismos donantes. El que los gobiernos nacionales no asignen prioridad a proyectos relacionados con los humedales es asimismo complejo y puede estar relacionado con factores como la falta de conciencia de los valores reales de los humedales por parte de los principales encargados de la toma de decisiones o la falta de inclusión de los humedales en la corriente principal de la labor gubernamental mediante instrumentos como procesos de planificación integral, una Política Nacional de Humedales o un Comité Nacional Ramsar.

50. En sus reuniones anteriores la Conferencia de las Partes Contratantes ha convenido en que los organismos de asistencia para el desarrollo deben tratar de “reforzar los arreglos institucionales e incrementar los conocimientos ecológicos a nivel nacional y de las autoridades encargadas del desarrollo regional en las regiones de los proyectos, para aplicar políticas y formar y capacitar personal a nivel de la ejecución de los proyectos” (Recomendación 3.4). Los países potencialmente beneficiarios han de procurar aprovechar las posibilidades de capacitación de sus funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos técnicos y la capacidad de elaborar proyectos. La sección 2.4 de estos Lineamientos es pertinente en este sentido. Se insta también a los países beneficiarios a que procuren conseguir recursos de donantes para elaborar Políticas Nacionales de Humedales (o políticas afines) y ejecutar programas nacionales de comunicación, educación y concienciación del público sobre los humedales acordes con el Programa de [CECoP de la Convención (Resolución X.8)]. Ambas medidas deberían contribuir a que se asigne una prioridad más alta a los proyectos relacionados con los humedales en la búsqueda de asistencia financiera.

2.5.6 Fortalecer la cooperación entre los organismos de asistencia para el desarrollo y las Autoridades Administrativas de Ramsar

51. Dado que la conservación y el uso racional de los humedales revisten una importancia cada vez mayor en muchos países en desarrollo, convendría que los organismos de desarrollo coordinaran “sus programas en el plano internacional para que el efecto combinado de sus respectivas actividades no perjudique a los humedales” (Recomendación 3.4), y fortalecieran la cooperación con otros organismos de asistencia para el desarrollo a fin de intercambiar experiencias y evitar la posible duplicación de actividades en los países que reciben asistencia.
52. En la sección 2.5.4 *supra* se ha reconocido que la cuestión de fortalecer la cooperación entre los organismos de asistencia para el desarrollo y las Autoridades Administrativas de Ramsar es importante para incrementar la capacidad de dichos organismos [...]. Se alienta a las Partes Contratantes a establecer un mecanismo formal de consulta entre su organismo de asistencia para el desarrollo y la Autoridad Administrativa de Ramsar y a garantizar que un representante del organismo de asistencia para el desarrollo forme parte del Comité Nacional Ramsar, caso de que exista. Se insta también a que un representante del organismo de asistencia para

el desarrollo participe en la delegación a las Conferencias de las Partes Contratantes (Recomendación 5.5).

Sección E

Lineamientos relativos a la asistencia internacional en apoyo de la conservación y el uso racional de los humedales

- E1. Una de las más altas prioridades que está siempre presente en la Convención de Ramsar es que las Partes Contratantes y sobre todo sus organismos bilaterales de asistencia para el desarrollo incrementen sus asignaciones para la conservación y el uso racional de los humedales.
- E2. Se insta a los organismos de asistencia para el desarrollo a que analicen y contemplen la posibilidad de respaldar el establecimiento en los países en desarrollo de mecanismos innovadores para generar fondos a largo plazo para actividades de conservación de los humedales, tales como fondos fiduciarios, sistemas de contribuciones basadas en el principio de que el usuario paga, junto con otras medidas en materia de incentivos para la conservación del uso racional de los humedales.
- E3. Se insta a las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar y en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a examinar la Decisión IV/4 de este último y, cuando sea procedente, a hacerse eco de sus indicaciones de que soliciten asistencia financiera al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para propuestas idóneas relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.
- E4. Se pide a las Partes Contratantes y a los organismos de asistencia para el desarrollo que asuman compromisos financieros a largo plazo en apoyo de las actividades del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) (Resolución VII.5).
- E5. Convendría que las Partes Contratantes velaran por que sus organismos donantes bilaterales hagan un monitoreo adecuado de sus fondos, de forma que puedan informar a la Conferencia de las Partes Contratantes en su [...] Reunión acerca del nivel, el tipo y el grado de eficacia de la asistencia prestada a los países en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la Convención de Ramsar.
- E6. Se alienta a las Partes Contratantes a que, para garantizar que las cuestiones concernientes a los humedales se tengan debidamente en cuenta en las estrategias sectoriales y los programas generales de desarrollo de los organismos de asistencia para el desarrollo, realicen estudios para determinar en qué medida los principios de Ramsar sobre uso racional se recogen adecuadamente en las políticas relacionadas con los sectores agrícola, pesquero, hídrico, silvícola, de los transportes y de la generación de energía, y a que procuren introducir las adiciones o enmiendas necesarias en dichas políticas.
- E7. Las Partes Contratantes han de apoyar también, por conducto de sus programas de asistencia bilateral y de los programas multilaterales en los que participen, proyectos que apliquen los principios de uso racional de la Convención mediante actividades de desarrollo ambientalmente racionales en los humedales.

- E8. Según se reconoce en las *Directrices para la aplicación del concepto de uso racional*, es importante que las Partes Contratantes preparen un marco de política nacional idóneo para aplicar la Convención. Esto ha de seguir siendo una prioridad para los países que solicitan asistencia de donantes. La formulación de políticas de humedales ha de formar asimismo parte de la planificación nacional general relacionada con los problemas sociales y el desarrollo económico (Resolución VII.6).
- E9. [En el Programa de comunicación, educación, concienciación [y participación] de la Convención de Ramsar (Resolución X.8)] se señala que los principales encargados de la toma de decisiones de los organismos de asistencia para el desarrollo son uno de los grupos meta prioritarios y se insta a las Partes Contratantes a asegurarse de que se realicen esfuerzos para proporcionar capacitación e información adecuadas a estos funcionarios.
- E10. Sigue siendo necesario aumentar la conciencia y la comprensión generales de las funciones y los valores de los humedales por los funcionarios de los organismos de asistencia para el desarrollo. Entre las actividades que se han de alentar figuran programas de capacitación internos y fuera de la institución, el fortalecimiento de los nexos con las Autoridades Administrativas de Ramsar de los países, y la inclusión de representantes de los organismos de asistencia para el desarrollo en las delegaciones a las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes.
- E11. Las Partes Contratantes deben seguir aplicando la Recomendación 3.4 que acordó que los organismos de asistencia para el desarrollo debían tratar de “reforzar los arreglos institucionales e incrementar los conocimientos ecológicos a nivel nacional y de las autoridades encargadas del desarrollo regional en las regiones de los proyectos, para aplicar políticas y formar y capacitar personal a nivel de la ejecución de los proyectos”.
- E12. Se insta a los países potencialmente beneficiarios a que, cuando proceda, procuren aprovechar las posibilidades de capacitación de sus funcionarios para que adquieran los conocimientos técnicos y la capacidad de elaborar proyectos a fin de incrementar los recursos asignados a proyectos relacionados con los humedales.
- E13. Se insta a los países beneficiarios a que procuren conseguir recursos de donantes para elaborar Políticas Nacionales de Humedales (o políticas afines) y ejecutar programas nacionales de comunicación, educación, concienciación [y participación] sobre los humedales acordes con [el Programa de CECOP de la Convención (Resolución X.8)]. Ambas medidas deberían contribuir a que se asigne una prioridad nacional más alta a proyectos relacionados con los humedales en la búsqueda de asistencia financiera.
- E14. Convendría que los organismos de asistencia para el desarrollo coordinaran “sus programas a nivel internacional para garantizar que los efectos combinados de sus actividades independientes no sean perjudiciales para los humedales” (Recomendación 3.4), y cooperaran en mayor grado con otros organismos de asistencia para el desarrollo a fin de intercambiar experiencias y evitar la posible duplicación de actividades en los países que reciben asistencia.
- E15. Se alienta a las Partes Contratantes a establecer un mecanismo formal de consulta entre su organismo de asistencia para el desarrollo y la Autoridad Administrativa de Ramsar, y a garantizar que un representante del organismo de asistencia para el desarrollo forme parte del Comité Nacional Ramsar, en caso de que exista.

2.6 Aprovechamiento y comercio internacional sostenibles de productos de origen vegetal y animal procedentes de los humedales

53. La Convención de Ramsar promueve la conservación y el uso racional (sostenible) de los humedales y esto abarca el aprovechamiento de productos de origen vegetal y animal de los mismos. En el plano local este aprovechamiento en los sitios incluidos en la Lista de Ramsar ha de estar regulado por un plan de gestión elaborado en estrecha consulta con los interesados (Recomendación 6.13). En el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención se insta también a las Partes Contratantes a favorecer “en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”.
54. Por lo que respecta a la cooperación internacional con arreglo a la Convención, el comercio de productos de origen vegetal y animal procedentes de humedales que se extienden allende las fronteras nacionales ha de estar pues reglamentado también para garantizar que se aprovechen de forma sostenible. Si este aprovechamiento tiene lugar en un sitio incluido en la Lista de Ramsar, la Parte Contratante de que se trate tiene el claro deber de velar por que su impacto no ponga en peligro ni modifique las características ecológicas del sitio. Esto se aplica especialmente a los humedales transfronterizos compartidos por dos o más Partes Contratantes.

2.6.1 Control y monitoreo del aprovechamiento

55. Dado que los humedales son ecosistemas altamente productivos, siempre han sido explotados para aprovechar sus productos. La Convención de Ramsar reconoce a través de su concepto de uso racional que dicho aprovechamiento continuará y procura velar por que esto se haga de forma que el recurso pueda estar disponible para sostener a las generaciones venideras. Las Partes Contratantes pueden procurar garantizar de distintas maneras que el aprovechamiento de los productos de origen vegetal y animal procedentes de los humedales sea sostenible. El caso especial del comercio de especies amenazadas se examina en la sección 2.6.2, pero en lo que atañe a las demás especies se alienta a las Partes Contratantes a monitorear el comercio internacional y, cuando haya especies de humedales de por medio, a aplicar las medidas legales, institucionales y administrativas necesarias para prescribir que el aprovechamiento sea biológicamente sostenible. En algunos casos incluso puede ser aconsejable contar con mecanismos que encaucen recursos generados por el comercio de estos productos hacia la conservación y el uso racional de los humedales. Se alientan también decididamente la aplicación de planes de manejo/gestión de los sitios donde estos productos tengan su origen, así como los planes de base científica de manejo/gestión de especies.
56. Las Partes Contratantes de Ramsar tienen asimismo el deber de velar por que los productos de origen vegetal y animal procedentes de humedales importados a su territorio del territorio de otra Parte Contratante se aprovechen de forma sostenible, sobre todo si hay de por medio especies incluidas en uno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) – véase la sección 2.6.2. La caza furtiva por nacionales de una Parte

Contratante en el territorio de otra es contraria al espíritu del artículo 5 de la Convención de Ramsar.

57. Hay muchas cuestiones complejas relacionadas con esta esfera que no se examinan detalladamente en el presente documento, como el acceso a los recursos genéticos y la propiedad de los mismos, así como la bioprospección. Se insta a las Partes Contratantes a consultar a los coordinadores nacionales competentes al elaborar una respuesta nacional apropiada a las cuestiones concernientes al comercio internacional de productos procedentes de humedales.

2.6.2 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

58. Las Partes Contratantes que son también Partes Contratantes de la CITES tienen el deber con arreglo a esta Convención de velar por que el comercio internacional de especies vegetales y animales amenazadas o potencialmente amenazadas, así como de ciertos derivados de ellas, esté sujeto a reglamentación y monitoreo. Donde esto se aplique a especies procedentes de humedales, las Partes Contratantes en ambas convenciones tienen el deber doble de garantizar que su aprovechamiento sea sostenible y esté en armonía con las normas de la CITES. En consonancia con la definición de 'humedal' de Ramsar, este sería el caso de especies como los cocodrilos, las tortugas de agua dulce y marinas (aunque ninguna puede ser objeto de intercambio comercial), peces, corales, numerosas especies vegetales con propiedades medicinales procedentes de humedales, y algunas maderas de bosques turbosos.
59. Las especies incluidas en el Apéndice I de la CITES no pueden ser objeto de comercio internacional alguno, en tanto que en el caso del comercio internacional de especies incluidas en el Apéndice II las Partes Contratantes tienen el deber de elaborar Planes de Manejo/Gestión de Especies y de reglamentar y monitorear el comercio de los productos pertinentes por medios legislativos y administrativos.

Sección F

Lineamientos relativos al comercio de productos procedentes de humedales

- F1. Se insta a las Partes Contratantes a examinar todo comercio de exportación e importación de productos de origen vegetal y animal procedentes de humedales y a aplicar las medidas legales, institucionales y administrativas necesarias para prescribir que su aprovechamiento sea sostenible y esté en consonancia con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y otros reglamentos locales y acuerdos internacionales aplicables.
- F2. Se insta a las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar que son también Partes Contratantes en la CITES a examinar su comercio internacional de productos procedentes de humedales y, cuando sea necesario, a procurar que las especies de que se trate se incluyan en el apéndice pertinente de la CITES.
- F3. En el caso de las especies procedentes de humedales incluidas ya en uno de los apéndices de la CITES, las Partes Contratantes han de cumplir celosamente sus obligaciones con

arreglo a la CITES respecto de dichas especies y comunicar a la Oficina de Ramsar las infracciones a esas obligaciones.

- F4. Donde tales especies estén siendo aprovechadas en humedales que son sitios Ramsar y otros humedales, se alienta a las Partes Contratantes a tomar dichas actividades en cuenta a la hora de elaborar planes para gestionarlas y a contemplar la posibilidad de integrarlas en los Planes de Manejo/Gestión de Especies preconizados por la CITES.
- F5. Las Autoridades Administrativas de la Convención de Ramsar deben tomar disposiciones para concertar acuerdos de colaboración con sus equivalentes de la CITES (tanto las autoridades científicas como administrativas) y procurar colaborar con ellas al impulsar las actividades citadas.
- F6. Se insta también a las Autoridades Administrativas de Ramsar a que, al elaborar una respuesta nacional apropiada a las cuestiones del comercio internacional de productos procedentes de los humedales, consulten a los centros de coordinación competentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y en particular a los funcionarios que se ocupen de cuestiones como el biocomercio, uso sostenible de los recursos genéticos y la bioprospección.
- F7. Habida cuenta de la adopción de los *Lineamientos para elaborar y aplicar Políticas Nacionales sobre Humedales* (Resolución VII.6) y de los *Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y uso racional de los humedales* (Resolución VII.7), se insta a las Partes Contratantes a velar por que las cuestiones concernientes al comercio internacional de productos procedentes de humedales se aborden en el marco de estos procesos.

2.7 Regulación de la inversión extranjera para garantizar la Conservación y el uso racional de los humedales

- 60. La regulación de la inversión extranjera es a todas luces un derecho soberano y una cuestión de libre determinación que la Convención de Ramsar debe respetar. El propósito de estos Lineamientos no es limitar tales inversiones ni poner trabas al desarrollo económico, sino dar más bien a las Partes Contratantes unas orientaciones que les ayuden a prevenir las actividades de inversores extranjeros que sean incompatibles con las obligaciones de las Partes en virtud de la Convención. Es importante también tener en cuenta las posibilidades existentes de que las Partes Contratantes regulen la inversión extranjera de manera que se garantice que ella contribuya en forma positiva a la sostenibilidad a largo plazo del recurso de humedales que sea utilizado (véase más adelante 2.7.2).

2.7.1 Evaluación del impacto

- 61. En muchos países las inversiones extranjeras están reguladas minuciosamente por la ley, en tanto que esto no ocurre en otros. Cuando la inversión extranjera respalda actividades que pueden tener un impacto en los humedales, las Partes Contratantes tienen el claro deber de prescribir que se evalúen sus posibles impactos (ambientales, económicos y sociales), tal como harían respecto de las actividades financiadas con recursos nacionales.
- 62. En el marco de la Convención de Ramsar se alienta a las Partes Contratantes a contar con prácticas apropiadas de evaluación del impacto que

Consultar el Manual
16, Evaluación del
impacto

contribuyan a prevenir la destrucción o degradación de humedales como resultado de propuestas de desarrollo. Donde no existan tales prácticas, su introducción debe tener carácter prioritario. En lo administrativo, es también necesario que las propuestas de desarrollo sean objeto de evaluaciones del impacto independientemente de si se financian enteramente con recursos nacionales o total o parcialmente con inversiones extranjeras.

2.7.2 Códigos de conducta para intereses extranjeros y medidas financieras

63. En algunos países algunos sectores empresariales han adoptado códigos de conducta voluntarios que se aplican también a sus actividades de inversión extranjera. Estos códigos son promovidos por organizaciones como el

Información adicional

Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas

Los **Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas**, adoptados como anexo a la Resolución VIII.17 por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 8ª Reunión, Valencia (España), 2002, no se han incluido como volumen separado en esta 4ª edición de los Manuales. El texto que aparece a continuación, tomado de esos lineamientos, proporciona las medidas pertinentes para la cooperación internacional incluidas en los lineamientos.

F. Cooperación internacional

27. Las turberas son un recurso de humedales ampliamente distribuido en todo el mundo, con numerosos sistemas de gran alcance que cruzan fronteras geopolíticas. Son muchas las ventajas que pueden obtenerse si las Partes Contratantes y otras partes comparten sus conocimientos y su competencia técnica en materia de uso racional y manejo sostenible de este componente clave de los humedales del mundo mediante la cooperación internacional, en consonancia con los Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales [...].
28. Además, los esfuerzos encaminados al uso racional de las turberas pueden contribuir a la aplicación, no solo de la Convención de Ramsar, sino también de otros acuerdos ambientales multilaterales, incluido el CDB, en particular su programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las aguas continentales, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Lineamientos para la acción

- F1. Las cuestiones relacionadas con el manejo y el uso racional de las turberas se deberían tratar plenamente en los debates y las resoluciones preparados para las reuniones de la Conferencia de las Partes y órganos subsidiarios de la Convención de Ramsar. Estas cuestiones también se deberían tomar en cuenta, cuando proceda, en otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluida la consideración de planes de acción conjuntos sobre las turberas.
- F2. La cooperación internacional entre las Partes Contratantes y otros respecto de las acciones mundiales preparadas para abordar las cuestiones relativas a las turberas se deberían coordinar en cooperación con los interesados en las turberas y otras partes interesadas [...].

World Business Council for Sustainable Development (Consejo Empresarial Mundial para un Desarrollo Sostenible) y convendría que la Convención de Ramsar apoyara decididamente esta actitud responsable de algunos sectores que en otras épocas han tenido la reputación de destruir humedales. Es necesario que las Partes Contratantes pongan más énfasis en este aspecto de la inversión extranjera y que prevean incluso que los inversores cuenten con tales códigos de conducta y sean capaces de demostrar que proponen actividades de desarrollo ambientalmente sostenibles. Se pide a la Oficina de Ramsar que recopile modelos de estos códigos de conducta y los distribuya a todas las Partes Contratantes para su examen.

64. Según se ha indicado anteriormente, algunas Partes Contratantes exigen actualmente a los inversores extranjeros (y en algunos casos también a los inversores nacionales) que suscriban bonos para el medio ambiente o hagan otras aportaciones que sustenten actividades conducentes a la sostenibilidad a largo plazo del recurso utilizado. Por ejemplo, se puede prever que un inversor extranjero, como parte de las condiciones para la aprobación de actividades de desarrollo de un humedal, establezca y contribuya a mantener un servicio de educación de la comunidad que sirva de centro de capacitación de administradores de humedales y concienciación sobre los valores de los mismos, que reporte también beneficios económicos a la comunidad local mediante el turismo, etc. Sin embargo, estos planes deben prever medidas de precaución para garantizar que los representantes locales de los inversores extranjeros no se sustraigan al cumplimiento de tales prescripciones.

Sección G

Lineamientos relativos a la inversión extranjera

- G1. Se exhorta a las Partes Contratantes a contar con prácticas apropiadas de evaluación del impacto que puedan contribuir a evitar la destrucción o degradación de humedales como resultado de propuestas de desarrollo. En lo administrativo, es también esencial que las propuestas de desarrollo estén sujetas a evaluaciones del impacto rigurosas que abarquen todo el espectro de posibles impactos: ambientales, económicos y sociales (Resolución [X.17]).
- G2. En cuanto a los inversores extranjeros, las Partes Contratantes han de promover e impulsar el concepto de códigos de conducta concebidos para garantizar que las actividades de desarrollo de las empresas de que se trate sean ambientalmente sostenibles. Para respaldar esto, se pide a la [Secretaría] de Ramsar que recopile y difunda modelos idóneos de códigos de conducta.
- G3. Las Partes Contratantes han de examinar también sus procedimientos de aprobación de actividades de desarrollo y contemplar la posibilidad de establecer mecanismos que tengan por resultado el encauzamiento de recursos generados por actividades de desarrollo hacia la gestión directa de humedales u otras actividades que aseguren la sostenibilidad a largo plazo del sitio.

Apéndice I

Lineamientos Operativos para 2009-2012 destinados a las iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales

(adoptados como Anexo de la Resolución X.6 por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 10a. Reunión, Changwon, República de Corea, 2008)

El propósito de las iniciativas regionales

1. Las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar se han previsto como medios operativos de brindar un apoyo eficaz con miras a facilitar la consecución de los objetivos de la Convención y su Plan Estratégico en determinadas regiones geográficas, por medio de la cooperación internacional en las cuestiones de interés común relacionadas con los humedales.
2. Las regiones geográficas abarcadas por determinadas iniciativas se definen con arreglo a las necesidades de los agentes pertinentes de la región en relación con los humedales. En la práctica, una iniciativa regional puede concernir a uno de los seis grupos regionales establecidos por la Convención mediante la Resolución VII.1 (1999), pero también podría ser más restringida en el enfoque geográfico o abarcar diversos grupos regionales definidos en la Resolución VII.1, si las Partes Contratantes en cuestión lo estimaran más conveniente.
3. Habida cuenta de que las iniciativas regionales tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo con miras a facilitar y mejorar la aplicación de la Convención de Ramsar en una región geográfica definida, es importante asegurarse de que se cuenta con el apoyo de las Partes Contratantes participantes o un número significativo de Partes Contratantes de la región en cuestión. Es fundamental contar con un apoyo suficiente para crear una estructura operativa mínima que permita trabajar eficazmente en la región.
4. Las iniciativas regionales que son plenamente conformes con los objetivos precitados son diferentes de los proyectos regionales. Los proyectos regionales son actividades o programas conjuntos propuestos por varias Partes Contratantes para una región geográfica dada, que se centran en aspectos concretos, y que a menudo tienen una duración determinada. Los proyectos regionales pueden ser el medio operativo de llevar a cabo ciertos aspectos de las iniciativas regionales, pero no deben confundirse con estas.

Coordinación entre las iniciativas regionales y la Secretaría

5. Es fundamental la elaboración de eficaces de coordinación entre las iniciativas regionales, que actúan en el plano regional, y la Secretaría de Ramsar, que actúa en el plano mundial y es responsable ante el Comité Permanente y la COP.
6. La Secretaría de Ramsar no tiene capacidad para elaborar, coordinar o dirigir iniciativas regionales, pero tratará de prestarles asistencia al máximo de sus posibilidades, incluido mediante la movilización de recursos adicionales. La función de la Secretaría es mantener contactos regulares con las iniciativas regionales, asesorarlas, asegurarse de que los lineamientos de Ramsar en el plano mundial se aplican en las distintas regiones, y que sus objetivos estratégicos y operativos están plenamente armonizados con el Plan Estratégico de la Convención. La Secretaría debe recibir informes periódicos de las iniciativas regionales a fin de poder informar al Comité Permanente y a la COP acerca de sus progresos realizados, tal como está establecido.

7. Las funciones complementarias de los mecanismos de coordinación de las iniciativas regionales y la Secretaría de Ramsar, y sus respectivas responsabilidades, se pueden definir en acuerdos por escrito, si convienen en ello todas las Partes Contratantes participantes.
8. El establecimiento de iniciativas regionales es un proceso que lleva su tiempo. Para lograr sus objetivos, las iniciativas regionales dependen de los servicios proporcionados por personal profesional que pueda garantizar una mínima coordinación entre las Partes Contratantes y otros miembros que participen en la iniciativa. Es necesario que las Partes Contratantes u otros miembros que participen en la iniciativa regional presten esos servicios, puesto que la Secretaría de Ramsar no puede prestarlos.
9. Las iniciativas regionales deberían tratar de desarrollar su capacidad para asumir la función adicional de coordinar y supervisar los proyectos regionales que se desarrollan en el marco de esas iniciativas regionales. Es probable que con el tiempo se vayan elaborando cada vez más proyectos y programas destinados a apoyar la iniciativa por medio de acciones que tengan un enfoque geográfico o temático más restringido y a menudo de duración determinada, los cuales deberían estar supervisados por los órganos o mecanismos de coordinación de las iniciativas regionales.
10. El personal profesional que interviene en las iniciativas regionales y supervisa los proyectos regionales supone una importante capacidad de ejecución adicional en la región para la Convención.

Gobernanza de iniciativas

11. Es preciso que las iniciativas regionales se establezcan firmemente en su región geográfica. Deberán establecer sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento, haciendo participar a todas las Partes Contratantes pertinentes y otros interesados directos adecuados, a fin de proporcionar orientación e ideas.
12. Resulta esencial contar con el respaldo de un país anfitrión o de una organización intergubernamental anfitriona con miras a crear un órgano o mecanismo profesional de coordinación. Si este se crea, será responsable ante todos los miembros que constituyen la iniciativa regional (Partes Contratantes y otros miembros), y no solo ante el país anfitrión. Es fundamental elaborar estructuras organizativas equitativas y transparentes. Es necesario que se establezcan con unos mandatos, reglamentos o principios operativos convenidos de común acuerdo.
13. La Conferencia de las Partes y el Comité Permanente recibirán, por conducto de la Secretaría, informes sobre las actividades de las iniciativas regionales y supervisarán sus políticas generales relacionadas con la aplicación de la Convención.

Elementos sustantivos de las iniciativas

14. Las iniciativas regionales deberían basarse en un enfoque desde la base hacia la cumbre. Como cuestión prioritaria, debería procurarse desde el principio la participación de todas las Partes Contratantes de la región específica comprendidas en la iniciativa.
15. Cada iniciativa debería suponer la participación, desde el principio, no solo de las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención en el territorios de las Partes Contratantes interesadas, sino también de todos los demás interesados directos concernidos directa o indirectamente por las cuestiones relacionadas con los humedales, comprendidos los ministerios responsables del medio ambiente y de las cuestiones hídricas, los organismos intergubernamentales, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) de Ramsar, otras ONG, el mundo académico, las comunidades locales y los agentes económicos.

16. Toda iniciativa regional debería basar su actividad en el desarrollo de redes de colaboración establecidas en un marco claramente definido, creando así un entorno que favorezca la participación de todos los interesados directos a todos los niveles.
17. En una primera etapa, toda iniciativa regional debería procurar colaborar con otros asociados intergubernamentales o internacionales y las OIA de Ramsar que realicen actividades en la región, estableciendo actividades complementarias que no se dupliquen.
18. La actividad de toda iniciativa regional debería centrarse en hacer un uso óptimo de las herramientas de Ramsar (marcos, lineamientos, orientaciones, metodologías, etc.) publicadas en la serie de Manuales e Informes Técnicos de Ramsar, y debería basarse en un sólido respaldo científico y técnico, proporcionado por instituciones idóneas, a las que se debería reconocer la condición de asociadas a la iniciativa.
19. Las metas estratégicas y operativas de toda iniciativa regional deberían ceñirse estrictamente al Plan Estratégico de la Convención por medio de políticas, actividades y trabajos técnicos en los sitios.
20. Es necesario que las iniciativas regionales mejoren la visibilidad de la Convención de Ramsar y aumenten la conciencia general respecto de los objetivos de Ramsar. Las actividades específicas en las esferas de la comunicación, la educación y los procesos participativos con los correspondientes interesados directos deberían incluirse en sus planes de trabajo. Los resultados de esas actividades deberían comunicarse a la Secretaría para su empleo por el Grupo de supervisión de las actividades de CECOP de Ramsar.

Apoyo financiero y de otra clase

21. Toda iniciativa regional requiere apoyo político de todas las Partes Contratantes y apoyo financiero de una o varias Partes Contratantes y otros asociados pertinentes de la región. Un apoyo sustancial de un país anfitrión es especialmente importante para establecer una oficina de coordinación.
22. Es necesario que el lanzamiento de toda iniciativa regional descansa en una financiación segura para la labor, las actividades y los proyectos previstos.
23. Si la COP y el Comité Permanente así lo decidieran, se prestará asistencia financiera para una iniciativa regional con cargo al presupuesto básico de la Convención sólo como financiación inicial, por un tiempo limitado durante un período predeterminado –en principio, no superior al intervalo entre dos reuniones de la COP. Una vez pasado ese período de tiempo, la iniciativa debería autosustentarse, y el apoyo básico de Ramsar para la misma se asignará a otras iniciativas distintas. No obstante, en los casos en que un centro regional siga cumpliendo plenamente los Lineamientos Operativos, ese apoyo podría continuar.
24. La reunión de la COP de Ramsar asigna una cantidad de fondos específica a la línea del presupuesto básico para iniciativas regionales durante el período que media hasta la siguiente reunión de la COP. Basándose en esa cantidad global, el Comité Permanente asigna anualmente fondos específicos a iniciativas individuales. Dicha asignación anual se basará en los informes individuales que se deben presentar a la Secretaría con antelación suficiente en un formato normalizado. Esos informes proporcionarán información sobre la capacidad operativa y la urgencia de las necesidades de la iniciativa de fondos básicos de Ramsar durante el año siguiente.
25. Es preciso que las iniciativas regionales generen sus propios recursos y desarrollen, pasada una fase inicial y en el largo plazo, la capacidad de valerse por sus propios medios financieros. Al decidirse qué apoyo financiero se prestará con cargo al presupuesto básico

de la Convención, deberá tomarse en consideración el principio de la distribución geográfica equitativa en el largo plazo. Esto no siempre es posible durante un solo intervalo entre dos reuniones de la COP, durante el cual las propuestas se deben ponderar en función de sus méritos y su capacidad operativa.

Presentación de informes y evaluación

26. Las iniciativas regionales que están reconocidas por la COP en calidad de iniciativas que realizan su actividad en el marco de la Convención deben presentar a la Secretaría informes sobre los progresos realizados, con arreglo a un formato normalizado, con suficiente antelación para permitir que se informe debidamente a la siguiente reunión de la COP.
27. Las iniciativas regionales que soliciten financiación con cargo al presupuesto básico de Ramsar están obligadas a presentar informes anuales sobre los progresos realizados y su situación financiera. Esos informes deberán llegar a la Secretaría a tiempo para la preparación de la reunión anual del Comité Permanente.
28. El desembolso de fondos se realizará a intervalos de seis meses, basándose en un breve informe sobre los progresos en sus actividades y su situación financiera que deberán presentar a la Secretaría los beneficiarios.
29. Se necesitan procesos de evaluación y examen periódicos para las iniciativas, los cuales se coordinarán por la Secretaría de Ramsar con arreglo a normas específicas aprobadas por el Comité Permanente. El objeto de esos procedimientos de examen es garantizar que las iniciativas regionales operen en el marco de planes de trabajo acordados y ajustándose a los enfoques aprobados por la Convención de Ramsar mediante las decisiones de la COP.



Cooperación internacional -- Capacitación en el empleo de las características del plumaje para determinar la edad de las aves durante la vigilancia de la gripe aviar (Fotografía: Rebecca Lee, WWT)

Apéndice II

Resoluciones y Recomendaciones adicionales pertinentes aprobadas por las COP 7, 8, 9 y 10 relacionadas con la cooperación internacional

- Resolución VII.3: *Asociaciones con organizaciones internacionales*
- Resolución VII.4: *Asociaciones y cooperación con otras Convenciones, inclusive infraestructura armonizada de gestión de información*
- Resolución VII.5: *Evaluación crítica del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) y su funcionamiento futuro*
- Resolución VII.14: *Especies invasoras y humedales*
- Resolución VII.22: *Estructura de colaboración respecto de los humedales mediterráneos*
- Recomendación 7.3: *Cooperación multilateral para la conservación de aves acuáticas migratorias en la región de Asia y el Pacífico*
- Recomendación 7.4: *Iniciativa Humedales para el Futuro*
- Resolución VIII.5: *Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones*
- Resolución VIII.18: *Especies invasoras y humedales*
- Resolución VIII.30: *Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado*
- Resolución VIII.37: *Cooperación Internacional para la conservación de aves acuáticas migratorias y sus hábitat en la región de Asia y el Pacífico*
- Resolución VIII.41: *Establecimiento de un Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central*
- Resolución VIII.43: *Estrategia Subregional de la Convención de Ramsar para América del Sur*
- Resolución VIII.44: *Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y aplicación de la Convención Ramsar en África*
- Resolución IX.3: *Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual*
- Resolución IX.5: *Sinergias con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la diversidad biológica, incluida la colaboración en la preparación de informes nacionales y su armonización entre los convenios y acuerdos relacionados con la biodiversidad*
- Resolución IX.7: *Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar*
- Resolución IX.16: *Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención*
- Resolución IX.19: *Importancia de los simposios regionales sobre los humedales en la aplicación eficaz de la Convención de Ramsar*
- Resolución X.6: *Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar*
- Resolución X.7: *Optimizar el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones en el período 2009-2012*
- Resolución X.11: *Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones*
- Resolución X.21: *Lineamientos para hacer frente a la propagación continua de la gripe aviar hiperpatogénica*
- Resolución X.22: *Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas*

Puede encontrar los textos de todas las Resoluciones y Recomendaciones en http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-31-107_4000_0__

Resolución pertinente

Resolución VII.19

(adoptada por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 7a. Reunión, San José, Costa Rica, 1999)

Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar¹

1. RECORDANDO el artículo 5 de la Convención, según el cual las Partes Contratantes “celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y su flora y fauna”;
2. CONSCIENTE de las anteriores Resoluciones y Recomendaciones relacionadas con la cooperación internacional adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en reuniones anteriores y sobre todo de las Resoluciones 4.4, VI.9 y VI.10, así como de las Recomendaciones 1.2, 3.4, 3.5, 4.11, 4.12, 4.13, 5.4, 5.5, 6.4 y 6.16;
3. RECONOCIENDO que en el Objetivo General 7 del Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención se prescribe un espectro de acciones prioritarias relacionadas con la cooperación internacional;
4. TOMANDO NOTA EN PARTICULAR de la Acción 7.3.4 del Plan Estratégico de la Convención, que encarga al Comité Permanente y a la Oficina de Ramsar “elaborar directrices con destino a las Partes Contratantes para ser consideradas en una sesión técnica de la 7a. COP (1999), sobre cómo pueden cumplir con sus obligaciones de cooperación internacional, en especial las obligaciones relativas a los organismos nacionales de financiación que ofrecen asistencia que puede afectar a los humedales de los países en desarrollo”;
5. EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a las Partes Contratantes y a otros que contribuyeron a elaborar los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* y, en particular, a la Global Environment Network por haber preparado el documento de trabajo sobre la asistencia para el desarrollo presentado a la Sesión Técnica V de esta Conferencia;
6. TOMANDO NOTA CON APROBACIÓN del éxito del programa de pasantías en la Oficina de Ramsar, que es un ejemplo de iniciativa de cooperación internacional y capacitación;
7. RECONOCIENDO los logros del Fondo de Pequeñas Subvenciones (Resolución VII.5), pero EXPRESANDO PREOCUPACIÓN de que este importante mecanismo de cooperación internacional con arreglo a la Convención es incapaz de financiar todos los proyectos idóneos presentados anualmente por las Partes Contratantes que cumplen los requisitos pertinentes;
8. OBSERVANDO que los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* se relacionan estrechamente con otras decisiones de esta Conferencia, y en particular con las siguientes: asociaciones con organizaciones internacionales (Resolución VII.3); asociaciones y cooperación con otras convenciones, inclusive infraestructura

1 Turquía solicitó que se registrara su reserva con relación al contenido de la última parte del párrafo 8 del preámbulo de la Resolución y de las secciones de los Lineamientos 1.1(b), 2.1.1, 2.1.2 y los puntos A2 y A3, junto con el título, de los Lineamientos contenidos en el cuadro con la Sección A de los mismos. Turquía declaró que, en consecuencia, no considerará que la Resolución VII.19 tenga carácter obligatorio en lo que se refiere a estos contenidos. El texto completo de la declaración hecha por la Delegación Turca aparece en el párrafo 135 del Informe de la Conferencia.

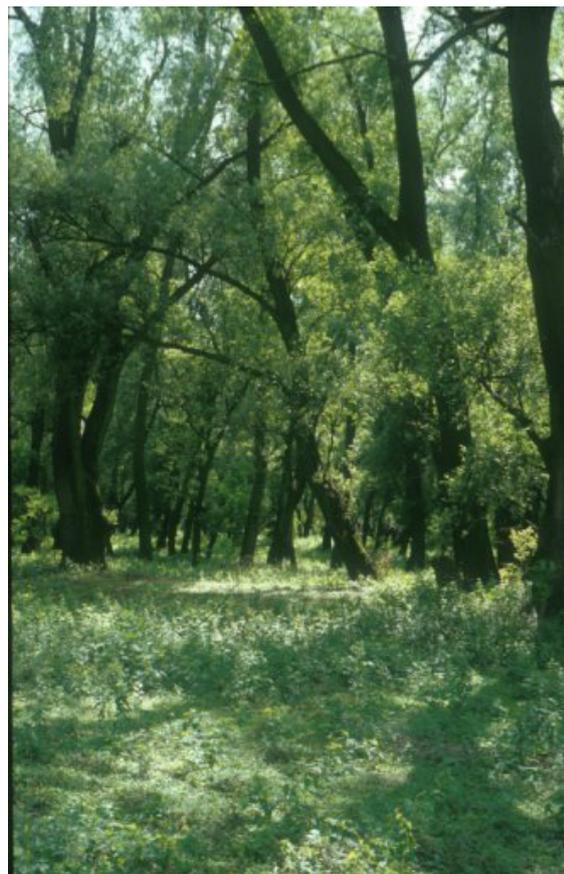
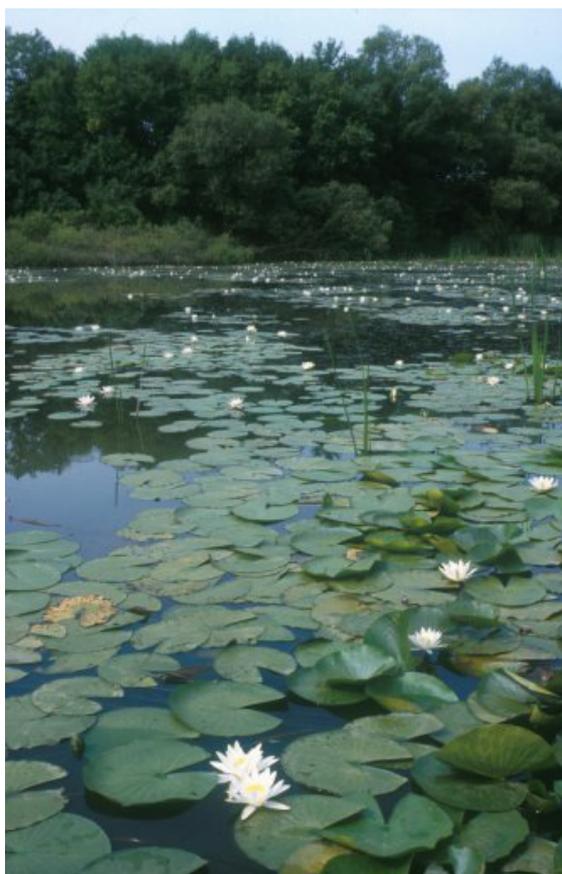
armonizada de gestión de información (Resolución VII.4); Programa de Promoción de la Convención de Ramsar (Resolución VII.9); e integración de la conservación y uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas fluviales (Resolución VII.18); y cooperación multilateral para la conservación de las aves acuáticas migratorias en la región de Asia y el Pacífico (Recomendación 7.3);

LA CONFERENCIA DE LA PARTES CONTRATANTES

9. RECOMIENDA los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* incluidos en el anexo e INSTA a todas las Partes Contratantes a considerar su aplicación, adaptándolos como sea necesario para que se ajusten a las situaciones nacionales;
 10. PIDE a las Partes Contratantes que al aplicar estos Lineamientos presten especial atención a:
 - i. la identificación de humedales, cuencas hidrográficas y especies dependientes de los humedales compartidos y a la prestación de apoyo a iniciativas conducentes a su manejo/gestión en cooperación con otras Partes Contratantes y organizaciones, según proceda (Lineamientos Sección A, 1 a 3; y Sección B, 1 a 4);
 - ii. la armonización de la aplicación de la Convención de Ramsar con otras convenciones regionales e internacionales apropiadas relacionadas con el medio ambiente y la cooperación con programas y organizaciones internacionales en la realización de las acciones recomendadas en estos Lineamientos (Lineamientos Sección C, 1 a 2);
 - iii. al fortalecimiento de los esfuerzos, en particular a los esfuerzos para aplicar los acuerdos de hermanamiento de sitios, concebidos para compartir conocimientos técnicos e información y dar capacitación a quienes participan directamente en actividades de conservación y uso racional de los humedales (Lineamientos Sección D, 1 a 4);
 - iv. la realización de las acciones recomendadas en los Lineamientos para incrementar el nivel y la eficacia de los programas de asistencia internacional para el desarrollo conducentes a la conservación y el uso racional de los humedales a largo plazo (Lineamientos Sección E, 1 a 15), sobre la base de los planes y prioridades nacionales;
 - v. el examen de todos los aspectos del comercio internacional de productos procedentes de humedales y a la adopción de medidas para garantizar que este aprovechamiento sea sostenible (Lineamientos Sección F, 1 a 7), teniendo en cuenta las discusiones en otros foros más relevantes;
 - vi. la adopción de medidas para garantizar que todas las actividades de inversión extranjera relacionadas con los humedales en el país sean sometidas a evaluaciones del impacto ambiental, a la promoción de códigos de conducta para el sector empresarial sobre este particular y al examen de la posibilidad de adoptar medidas que hagan posible que los recursos derivados de las actividades de desarrollo relacionadas con los humedales contribuyan al manejo/gestión a largo plazo del recurso (Lineamientos Sección G, 1 a 3);
 11. ALIENTA a las Partes Contratantes a considerar que estos Lineamientos y las cuestiones de que tratan forman parte integrante de su política y de sus marcos jurídicos existentes o en proceso de elaboración relacionados con los humedales (Resoluciones VII.6 y VII.7);
 12. INVITA a las Partes Contratantes a proveer los recursos necesarios para ampliar el programa de pasantías de la Oficina de Ramsar como instrumento de capacitación altamente prioritario de ciudadanos de los países en desarrollo y de países con economía en transición;
 13. EXHORTA a las Partes Contratantes, a las organizaciones internacionales y al sector empresarial a incrementar sus esfuerzos para suministrar los recursos necesarios previstos
-

en las promesas de contribuciones y asumir compromisos a más largo plazo, por ejemplo un trienio, para que el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones pueda apoyar la totalidad de los numerosos proyectos idóneos presentados cada año;

14. PIDE a la Oficina de la Convención de Ramsar que, con asistencia de Partes Contratantes y las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención, recopile y difunda códigos de conducta modelo para las actividades realizadas por el sector empresarial que guarden relación con los humedales.



Sitio Ramsar “Felső-Tisza (Tisza superior)” de Hungría. Este sitio Ramsar y el del “río Tisa” de la República Eslovaca fueron designados conjuntamente en noviembre de 2003 como sitio Ramsar transfronterizo de manejo conjunto.

Fotos: Lesku Balázs.

Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4a. edición (2010)

Pilar 1 de la Convención: El uso racional

Manual 1	Uso racional de los humedales Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales
Manual 2	Políticas nacionales de humedales Elaboración y aplicación de políticas nacionales de humedales
Manual 3	Leyes e instituciones Examen de leyes e instituciones para promover la conservación y el uso racional de los humedales
Manual 4	Gripe aviar y humedales Orientaciones sobre control de la gripe aviar hiperpatogénica y cómo hacerle frente
Manual 5	Asociaciones de colaboración Asociaciones de colaboración clave para la aplicación de la Convención de Ramsar
Manual 6	CECoP sobre los humedales El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención
Manual 7	Aptitudes de participación Establecimiento y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales
Manual 8	Lineamientos acerca del agua Marco integrado para los lineamientos de la Convención en relación con el agua
Manual 9	Manejo de cuencas hidrográficas Integración de la conservación y del uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas
Manual 10	Asignación y manejo de los recursos hídricos Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales
Manual 11	El manejo de las aguas subterráneas Manejo de las aguas subterráneas a fin de mantener las características ecológicas
Manual 12	Manejo de las zonas costeras Cuestiones concernientes a los humedales y manejo integrado de las zonas costeras
Manual 13	Inventario, evaluación y monitoreo Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales
Manual 14	Necesidades de datos e información Marco para las necesidades de datos e información de Ramsar
Manual 15	Inventario de humedales Un marco de Ramsar para el inventario de humedales
Manual 16	Evaluación del impacto Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica
Pilar 2 de la Convención: Designación y manejo de sitios Ramsar	
Manual 17	Designación de sitios Ramsar Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Manual 18	Manejo de humedales Marcos para manejar sitios Ramsar y otros humedales
Manual 19	Cómo abordar la modificación de las características ecológicas
Pilar 3 de la Convención: Cooperación internacional	
Manual 20	Cooperación internacional Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales
Documento adjunto	
Manual 21	El Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015 Objetivos, estrategias y expectativas para la aplicación de la Convención de Ramsar durante el período comprendido entre 2009 y 2015

Manuales

Ramsar

4a. edición

Manual 20

Cooperación internacional



Secretaría de la Convención de Ramsar
Rue Mauverney 28
CH-1196 Gland, Suiza
Tel.: +41 22 999 0170
Correo electrónico: ramsar@ramsar.org
Página Web: <http://www.ramsar.org>

